

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

575 *Resolución de 16 de noviembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, periodo 2007-2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 16 de noviembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, periodo 2007-2012, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, sin perjuicio de las aclaraciones que se han realizado con la documentación aportada al Tribunal de Cuentas tras la fiscalización, y que ha permitido acreditar la corrección del gasto y aclarar muchos de los extremos a los que se alude en el informe del Tribunal de Cuentas.
2. Instar al Gobierno a:

Que, conjuntamente con el resto de administraciones consorciadas, Junta de Andalucía, Diputación de Cádiz y Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando, acuerden la liquidación definitiva y extinción jurídica del Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2017.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**INFORME DE “FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II
CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812”**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 31 de marzo de 2016, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PUNTOS	
I.- INTRODUCCIÓN		
A) Antecedentes de la fiscalización	1.1	
B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado	1.2 a 1.9	
C) Objetivos, alcance y limitaciones	1.10 a 1.12	
D) Trámite de alegaciones	1.13	
II.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		2.1 a 2.6
III.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		3.1 a 3.3
IV.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ...		
A) Análisis de la liquidación presupuestaria	4.1 a 4.7	
B) Análisis del Balance	4.8 a 4.16	
C) Opinión sobre la representatividad de las cuentas	4.17	
V.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL CONSORCIO		5.1 a 5.23
VI.- ANÁLISIS DE LA TESORERÍA		6.1 a 6.11
VII.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS		
A) Análisis de los gastos de personal	7.1 a 7.8	
B) Análisis de la contratación	7.9 a 7.30	
C) Análisis de los convenios de colaboración	7.31 a 7.39	
D).Análisis de las subvenciones	7.40 a 7.54	
VIII.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO		8.1 a 8.2
IX.- CONCLUSIONES		9.1 a 9.14
X.- RECOMENDACIONES		10.1 a 10.3
ANEXOS		
ALEGACIONES		

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AEAT	Agencia Española de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INJUVE	Instituto de la Juventud (Ministerio de Igualdad)
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PPT	Pliego de prescripciones técnicas
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLCS	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

I.- INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

1.1.- La fiscalización del Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812 figura incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015, aprobado por el Pleno el 30 de octubre de 2014, procediendo del ejercicio anterior. Figura incluida dentro del apartado IV. Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas. Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas del 30 de octubre de 2014.

B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.2.- El Real Decreto 95/2006, de 3 de febrero, creó la Comisión para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812, con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades conmemorativas de la referida efeméride que llevaran a cabo las Administraciones y las entidades públicas o privadas, así como los particulares que decidieran participar en la celebración. La disposición adicional única del referido real decreto estableció la posibilidad de constituir un consorcio para la gestión de los créditos destinados a las actividades e inversiones relacionadas con el evento. En ejecución de dicha norma, el 19 de marzo de 2007 fue creado el Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812 (en adelante, el Consorcio), mediante Convenio suscrito por la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Cádiz y de San Fernando.

1.3.- El Consorcio se constituyó como una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Consorcio se rige por sus Estatutos, incluidos como Anexo al Convenio, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y por las demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. En lo no previsto en los Estatutos, la gestión presupuestaria y la contabilidad del Consorcio se rigen por lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de diciembre, General Presupuestaria.

1.4.- Las funciones atribuidas al Consorcio en el referido Convenio fueron:

a) Gestionar los créditos presupuestarios que las Administraciones consorciadas destinen a actividades e inversiones relacionadas con la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

b) Promover y facilitar el ejercicio coordinado de las competencias de las Administraciones consorciadas.

c) Asumir la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las Administraciones consorciadas acuerden encomendarle, así como de proyectos propios del Consorcio.

d) Realizar las actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos, en el caso de que la conmemoración fuera declarada acontecimiento de excepcional interés público, de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

e) Ejercer las funciones que le atribuyan las Administraciones consorciadas.

f) La ordenación y captación de recursos económicos para la financiación de actividades relacionadas con la conmemoración.

g) Cualesquiera otras actividades que garanticen la adecuada celebración de la conmemoración.

1.5.- Los Estatutos del Consorcio establecieron la posibilidad de recibir cuantos recursos, transferencias y subvenciones le fueran asignados por cualquier título legítimo. La financiación de los gastos ordinarios del Consorcio y de sus actividades correspondía a las Administraciones consorciadas, cuyas aportaciones para el ejercicio 2007 quedaron fijadas en el Convenio.

1.6.- De acuerdo con las previsiones del Convenio de creación del Consorcio, la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, atribuyó la consideración de "acontecimiento de excepcional interés público" a la celebración de la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812. Esta circunstancia favoreció que en el periodo 2009-2012 el Consorcio contara con aportaciones realizadas por patrocinadores privados, que podían acogerse al sistema de beneficios fiscales establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.7.- Los órganos de gobierno y administración del Consorcio eran la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Comisión Ejecutiva y la Gerencia. El nombramiento del Presidente correspondía a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia. La Junta de Gobierno estaba compuesta por el Presidente y ocho representantes de las Administraciones consorciadas (tres del Estado: Ministerios de Economía y Hacienda, Presidencia y Educación, Cultura y Deportes; dos de la Junta de Andalucía, y uno de cada restante Administración consorciada); la Comisión Ejecutiva estaba integrada por el Presidente del Consorcio, dos representantes de la Administración del Estado (Ministerios de Economía y Hacienda y Presidencia) y uno de cada restante Administración consorciada. La designación y el cese del Gerente correspondían a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consorcio.

1.8.- Los Estatutos establecieron la obligación del Consorcio de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, atribuyendo la condición de cuentadante al Gerente de la entidad. La cuenta del ejercicio 2007 fue remitida a la IGAE en enero de 2009, fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP. También fueron presentadas fuera de plazo las cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 (en noviembre de 2011), y 2011 (en enero de 2013).

1.9.- Los Estatutos preveían la disolución del Consorcio en el momento en que se aprobaran las operaciones de liquidación, que deberían estar concluidas en el primer trimestre del año 2013. Para ello se preveía la constitución de una comisión liquidadora, integrada por un representante de cada una de las Administraciones consorciadas, que debía elaborar la propuesta de liquidación para su aprobación por la Junta de Gobierno. La extinción formal del Consorcio debía tener lugar una vez que la IGAE emitiera el informe correspondiente sobre dichas cuentas. El 9 de enero de 2013 la Junta de Gobierno acordó la disolución del Consorcio y el inicio del proceso de liquidación, constituyendo la comisión liquidadora. Hasta la fecha de redacción del presente informe no se ha producido, sin embargo, la liquidación ni la consiguiente extinción del Consorcio.

C) Objetivos, alcance y limitaciones

1.10.- En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización de regularidad, se ha pretendido alcanzar los siguientes objetivos:

a) Analizar el sistema de financiación del Consorcio a fin de determinar los recursos públicos y privados utilizados en la gestión de las actividades encomendadas.

b) Analizar la adecuación de los gastos realizados por el Consorcio a la finalidad para la que se constituyó y a los objetivos establecidos en sus propios programas y planes.

c) Comprobar la situación en que se encuentran las operaciones de liquidación del Consorcio.

d) Realizar un análisis de regularidad a fin de comprobar la adecuación de los estados contables del Consorcio a los principios y criterios contables de aplicación y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias a que está sometido.

Asimismo se incluyó como objetivo verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo lo que esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. La inexistencia en la actividad del Consorcio de un ámbito material significativo sobre el que verificar dicho cumplimiento, ha dejado sin efecto el referido objetivo.

1.11.- El periodo objeto de fiscalización abarca desde la creación del Consorcio en el ejercicio 2007, hasta 2012, año en que finalizaron las actividades de conmemoración del Bicentenario. Se han realizado algunas comprobaciones sobre operaciones realizadas en 2013 y 2014, referidas fundamentalmente a la realización efectiva de pagos e ingresos pendientes a 31 de diciembre de 2012.

1.12.- En la ejecución de los trabajos se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las "Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas" aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013. Los procedimientos aplicados han abarcado las comprobaciones necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. Deben señalarse, no obstante, algunas circunstancias que han supuesto retrasos, y, en ocasiones, han

dificultado la práctica de actuaciones programadas para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización:

a) A la fecha de inicio de los trabajos de la fiscalización el Consorcio había finalizado su actividad y no disponía de personal ni de instalaciones. La documentación generada había sido archivada por una empresa contratada y se encontraba depositada en unas instalaciones alquiladas. Fue puesta a disposición del Tribunal en un despacho del Ministerio de la Presidencia. Entre dicha documentación no figuraban registros contables completos de la gestión del Consorcio, que fueron aportados al Tribunal más de tres meses después de iniciados los trabajos de campo.

b) Las comprobaciones del equipo de fiscalización se han realizado exclusivamente sobre la documentación y sobre los registros contables, al no haber sido posible por las circunstancias indicadas en el apartado anterior realizar entrevistas con los gestores responsables en el periodo 2007-2012¹, ni obtener las necesarias aclaraciones sobre documentos o datos aportados. Ello ha dificultado la obtención y, en algunos casos, la interpretación de la información.

c) El sistema de archivo de la documentación era muy deficiente, lo que ha dificultado en gran medida la localización de los expedientes y demás información de gestión; la documentación se encontraba archivada en 47 cajas, cada una de ellas con varias carpetas. Las cajas no estaban ordenadas cronológicamente, ni por tipos de expediente, ni conforme a ningún criterio que pudiera facilitar la identificación de su contenido. El índice que se facilitó sobre la documentación de las 47 cajas tampoco permitía conocer el detalle de su contenido, dada la escasa información ofrecida en el apartado correspondiente a la descripción.

d) Toda la documentación (salvo los registros contables) se facilitó en papel, por lo que no se dispuso de archivos que permitieran un tratamiento informático. La documentación archivada se encontraba, por lo general, muy desordenada, figurando juntos documentos originales y copias, borradores y textos definitivos, y estando dispersos en varias cajas no consecutivas documentos relativos a un mismo expediente.

e) No se dispuso de información completa sobre el número, tipo e importe de las actividades programadas y realizadas por el Consorcio, lo que supuso una limitación al impedir al Tribunal cumplir con el objetivo previsto en las Directrices Técnicas referido al análisis de la adecuación de los gastos realizados a la finalidad para la que se constituyó y a los objetivos establecidos en sus propios programas y planes (puntos 3.1 a 3.3).

f) No se dispuso tampoco de registros completos elaborados por el Consorcio de los expedientes tramitados por ejercicios y tipos de gasto (contratos, convenios, subvenciones). Dicha información no figuraba en el archivo y la aportada por el coordinador a petición del Tribunal resultó ser incompleta. Ello supuso una limitación a la fiscalización, al no poder determinar con certeza el tipo e importe de los gastos realizados (ver puntos 7.9, 7.31 y 7.51). En el análisis de la contratación tampoco ha sido posible la clasificación de los celebrados por tipos y procedimientos de contratación; la falta de documentación en determinados expedientes de contratación y convenios ha impedido comprobar la adecuación de determinadas cantidades abonadas por el

¹ A excepción de las mantenidas con la persona que había ostentado el puesto de Gerente del Consorcio en 2012, a quien el Ministerio de la Presidencia designó como interlocutor con el Tribunal.

Consortio (puntos 7.12, 7.20, 7.25, 7.27, 7.33, 7.34, 7.36). En el análisis de las subvenciones no se ha podido comprobar los criterios aplicados en la resolución de las convocatorias en régimen de concurrencia pública ni el importe finalmente abonado por el Consorcio a los beneficiarios (puntos 7.44, 7.45 y 7.48).

D) Trámite de alegaciones

1.13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones a la Ministra de la Presidencia, y a sus antecesores en el cargo durante el período fiscalizado, así como a los Presidentes y a los Gerentes del Consorcio. Se han recibido las alegaciones formuladas por uno de los Presidentes y por dos Gerentes; dichas alegaciones se acompañan al presente Informe. Otros dos Presidentes y un Gerente han presentado escritos haciendo constar la imposibilidad de formular alegaciones por no tener acceso a la documentación del Consorcio. Tras el examen de las alegaciones se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes, insertando, en su caso, un comentario para precisar el contenido de algún punto concreto. Hay que hacer constar que las alegaciones no aceptadas corresponden a discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal, que no se pronuncia respecto de explicaciones no relevantes sobre las causas de determinados hechos.

II.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.1.- Se han observado algunas deficiencias de control interno de carácter general, que afectaron a todas las áreas de la actividad del Consorcio, y que se refieren a los siguientes aspectos: a) el procedimiento de formalización de los acuerdos adoptados, b) el sistema de registro de su actividad (proyectos y expedientes), c) el diseño del sistema de competencias en materia de ejecución del gasto, d) el funcionamiento del sistema de fiscalización establecido, y e) la tramitación de expedientes sin la previa aprobación del órgano competente. Se recoge en los siguientes puntos el resultado del análisis de dichos aspectos. Las deficiencias específicas de control interno observadas en el análisis de algún área en particular (contabilidad, gestión de personal, contratos, convenios o subvenciones) se exponen en los correspondientes apartados.

2.2.- Dada la importancia de las funciones atribuidas a la Junta de Gobierno en los Estatutos (aprobación de los presupuestos, de los planes y los programas de actividades, de la relación de puestos de trabajo, contratación, etc.), el Tribunal considera una importante debilidad de control interno la deficiente formalización de sus acuerdos. Solicitadas las actas correspondientes a todas las sesiones celebradas, se aportaron 18 (ejercicios 2007 a 2013), observándose las siguientes deficiencias:

a) No hay certeza de que se hayan aportado todas las actas de las sesiones celebradas. Las 12 primeras están numeradas, pero falta la nº 2, hay dos actas de fecha distinta con el mismo número (6), y la número 5 es de fecha posterior a una de las numeradas como 6. A partir de la sesión celebrada el 29/07/2011, las actas no están numeradas.

b) A partir del ejercicio 2011 la Junta de Gobierno no designó a la persona que había de ocupar el puesto de Secretario de la misma, en contra de lo requerido en el artículo 6.2 de los Estatutos. En las actas de todas las sesiones celebradas desde entonces se indica que la persona que interviene como Secretario de la Junta lo hace en calidad de "Secretario accidental" o "en funciones".

c) Solo en dos de las actas aportadas figura la firma del Secretario dando fe de los acuerdos adoptados. En el resto no consta firma alguna.

d) Salvo muy escasas excepciones, no se acompaña a las actas las propuestas a las que se refieren los acuerdos adoptados, quedando insuficientemente documentado el alcance de estos².

2.3.- El Consorcio no mantuvo registros completos de las actuaciones previstas y realizadas. Únicamente aparecen previsiones acerca de los proyectos a realizar en los programas anuales aprobados por la Junta de Gobierno, donde figuran relacionados sin incluir ningún dato económico; no se elaboró ningún registro, manual ni informático, que recogiera los detalles básicos de las actividades aprobadas, tales como el presupuesto, la financiación prevista, el sistema elegido para llevarla a cabo (contratación externa, convenio con alguna institución...), o el plazo de ejecución. Tampoco se estableció ningún sistema de seguimiento que permitiera la consulta del estado de la ejecución de los proyectos: importe realmente gastado, cumplimiento de

² Es el caso de la aprobación de propuestas de programas de actividades, modificaciones de RPT, modificaciones de bases de ejecución de presupuestos, convalidación de expedientes, etc.

plazos, las razones, en su caso, del abandono de proyectos inicialmente aprobados, etc. La referida falta de información representa una deficiencia de control interno al impedir a los responsables del Consorcio³ el adecuado seguimiento y la valoración de las actividades aprobadas.

Por las mismas razones, el Tribunal considera una debilidad de control interno la falta de registros referentes a los expedientes tramitados. Se careció de información completa y sistematizada acerca de los contratos suscritos (número, tipos, sistemas de adjudicación, adjudicatarios, importes, etc.), así como del resto de expedientes, en particular convenios y subvenciones.

2.4.- El Tribunal considera asimismo una deficiencia de control interno la acumulación de competencias en materia de ejecución del gasto en el titular de la Gerencia. Los Estatutos atribuyeron a la Gerencia (artículo 11 c)) la competencia para la ordenación de los pagos. En la sesión celebrada el 15 de mayo de 2009, la Junta de Gobierno acordó delegar en la Gerencia la contratación de obras, servicios y suministros, la celebración de convenios de colaboración y la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, por importe de hasta 100.000 €. Las bases de ejecución de los presupuestos⁴ establecieron la competencia de la Gerencia para autorizar y disponer gastos, y para reconocer obligaciones con dicho límite. Se determinó asimismo su competencia para ordenar los pagos, sin límite cuantitativo, según las previsiones de los Estatutos, y se le atribuyó también la competencia (indistintamente con el titular de la Secretaría General) para expedir las órdenes contra la tesorería del Consorcio (pago material). El sistema descrito no respeta la segregación de funciones necesaria para un adecuado control interno.

2.5.- En el artículo 16 de los Estatutos se estableció que las funciones de control interno, intervención y fiscalización serían ejercidas por el Interventor del Consorcio, nombrado por la Junta de Gobierno de entre funcionarios de cuerpos de la Administración General del Estado habilitados para el ejercicio de tales funciones. Se atribuyó asimismo a la IGAE la competencia para realizar la auditoría de las cuentas anuales, en los términos establecidos en la LGP.

Las referencias más concretas al sistema de fiscalización establecido en el Consorcio se contienen en las Bases de Ejecución de los Presupuestos. De su análisis se desprende la reducción de los expedientes sujetos a fiscalización previa a lo largo del periodo de actividad del Consorcio. En las bases de 2009 la fiscalización previa se extendía a todos los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromiso de gastos o acuerden movimientos de fondos. Esta regulación se mantuvo básicamente hasta mediados del ejercicio 2011 cuando se modificaron las bases de ejecución del presupuesto de dicho ejercicio (iguales en este aspecto a las de 2009) y se acordó limitar la fiscalización previa a los expedientes de obras de cuantía superior a 50.000 € y a los demás expedientes de importe superior a 18.000 €. Por otra parte, la extensión del sistema de anticipos de caja fija a todos los expedientes de importe inferior a los mencionados (ver área de anticipos) redujo considerablemente el número de expedientes objeto de fiscalización previa. La misma situación se mantuvo en el ejercicio 2012.

³ El artículo 7 j) de los Estatutos atribuía a la Junta de Gobierno la competencia para el seguimiento, el control y la valoración de la actividad del Consorcio.

⁴ Se han facilitado las relativas a los ejercicios 2009, 2011 (inicial y modificadas) y 2012.

Por otra parte, en algunos expedientes se omitió la preceptiva fiscalización previa, según resulta de las Actas de varias sesiones de la Junta de Gobierno en las que se acordó la ratificación de expedientes afectados por esa deficiencia. El detalle de los expedientes fue el siguiente:

Fecha del Acta	Expediente	Importe (€)
25/06/2010	Campaña publicitaria en Canal Sur TV	62.717
29/12/2010	Concierto MTV La Pepa 2010	1.270.000
29/12/2010	Indemnizaciones por razón del servicio (viajes)	4.905
29/12/2010	Indemnizaciones por razón del servicio (viajes)	8.873
29/07/2011	Explotación y adaptación de un galeón como centro de interpretación	1.020.700
	Patrocinio publicitario equipo de motos Team Andalucía Cajasol	295.000
	Servicios auxiliares de atención en centros de interpretación	63.720
	Servicios de asesoría en materia de beneficios fiscales	38.940
	Convenio específico con la Universidad de Cádiz 2011-2012	171.400
	Anexos al Convenio Marco con el Colegio de Arquitectos	65.000
	Convenio con la Agencia Andaluza Flamenco (Concierto La Pepa)	50.000
	Convenio Asociación de la Prensa (Radio La Pepa y Diálogos por la libertad)	76.000
	Seis convenios con la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales	592.433
05/07/2012	Contrato Patrocinio Centenario Cádiz C.F.,S.L.	106.200

No hay constancia de otros informes de la Intervención, tales como de control financiero permanente o de auditoría operativa.

2.6.- Se ha observado asimismo la tramitación de expedientes de gasto sin la aprobación previa de la Junta de Gobierno, órgano competente según los Estatutos. En la Junta de Gobierno celebrada el 15 de mayo de 2009 se acordó la aprobación y ratificación de 12 convenios, 26 contratos y 11 subvenciones tramitados en las referidas circunstancias, que habían sido suscritos u otorgadas por la Presidencia o la Gerencia del Organismo. En la sesión celebrada el 25/06/2010 se acordó la ratificación de otros 22 contratos, de 2009, suscritos también sin la aprobación previa de la Junta.

III.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1.- Uno de los principales objetivos de la fiscalización previstos en las Directrices Técnicas, era el de analizar la adecuación de los gastos realizados por el Consorcio a la finalidad para la que se constituyó y a los objetivos establecidos en sus propios programas y planes. Dicho objetivo no ha podido cumplirse debido a las limitaciones encontradas al realizar los trabajos, entre las que cabe destacar:

a) En relación con la programación: 1) la inexistencia de una programación plurianual para el período de actividad del Consorcio: 2007-2012; 2) la falta de planes anuales específicos para los ejercicios 2007, 2008 y 2009; 3) las deficiencias en la formalización de los planes aprobados: hay actas de sesiones de la Junta de Gobierno en las que se indica su aprobación, pero no se acompañan los correspondientes planes; 4) la dispersión, duplicidad y desorden de la documentación: los documentos de programación aportados no indicaban expresamente su aprobación, había varios distintos para periodos coincidentes, algunos no tenían ningún tipo de membrete, fecha ni firma; y 5) la falta absoluta de información acerca de los presupuestos de las actividades programadas, las fuentes de financiación previstas y los instrumentos de ejecución de las mismas.

b) En relación con el análisis del gasto realizado en ejecución de las actividades programadas se encontraron las siguientes limitaciones: 1) la ausencia en todos los ejercicios de Memorias anuales de las actividades realizadas; 2) la falta de diferenciación en los presupuestos del Consorcio de los gastos correspondientes a su funcionamiento ordinario y de los relativos a las actividades organizadas en conmemoración del Bicentenario; y 3) la inexistencia de cualquier tipo de información completa y sistemática acerca de las actividades realizadas a lo largo del periodo 2007-2012, su coste y su financiación.

c) A todo lo anterior hay que añadir la complejidad derivada del hecho de que, además del Consorcio, otras Administraciones (principalmente el Ayuntamiento de Cádiz⁵ y, en menor medida, el de San Fernando), programaran y organizaran simultáneamente actos de conmemoración del Bicentenario, que en algunos casos se recogían también en los planes del Consorcio. La participación de este en tales casos podía incluir la organización del evento o limitarse a financiarlo total o parcialmente. No ha habido una coordinación adecuada en relación con todas las actividades realizadas, por las diferentes Administraciones, en torno a la conmemoración del Bicentenario, careciéndose de información global sobre sus promotores, presupuestos, costes y financiación.

3.2.- Entre las funciones que los Estatutos del Consorcio atribuían a la Junta de Gobierno, se encontraban: a) la aprobación de la programación plurianual, b) la aprobación de las actividades que se le encomendaran en cumplimiento de lo establecido en el RD 95/2006; y c) la aprobación de los programas y planes que pudieran dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la Ley 49/2002. No hay constancia de ningún plan específico relacionado con los beneficios fiscales. En relación con la programación general de actividades, el Consorcio ha dispuesto de los siguientes instrumentos de planificación:

⁵ En ocasiones superpuestas a las actividades relativas a otras celebraciones, tales como la Capitalidad iberoamericana del Carnaval 2012-2013 y la Capitalidad iberoamericana de la Cultura 2012.

a) “Plan Estratégico para la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812”. Se hace una mención detallada del mismo en la sesión de la Junta de Gobierno de 13/06/2008, pero no hay constancia de una aprobación expresa de este plan. El plan estratégico que se ha facilitado al Tribunal no contiene información sobre su autoría, fecha de elaboración ni destinatario. En él se describen una serie de objetivos generales y específicos, metas y acciones a desarrollar, todo ello en tres ámbitos: socio-cultural, político-institucional y académico.

b) El primer plan específico de actividades de cuya aprobación ha tenido constancia el Tribunal es el correspondiente al ejercicio 2010⁶, aprobado por la Junta de Gobierno el 30/12/2009. En el acta de la sesión se hace referencia a la clasificación de las actividades programadas en seis grupos: socio-cultural, político-institucional, lúdico-deportivo, recuperación del patrimonio, otros, y de apoyo y colaboración en actividades conjuntas. Su presupuesto ascendía a 3.237.025 €. Fue modificado en abril (para incluir en él varias actividades programadas por el Ayuntamiento de San Fernando), junio y octubre de 2010. El Tribunal no ha dispuesto del detalle de las actividades previstas en el documento inicial ni en las modificaciones.

En la sesión de la Junta de Gobierno de 29/12/2010, el Director Gerente expuso el balance de las actividades realizadas en el ejercicio, con el siguiente detalle:

Tipo de Actividades	Previstas	Realizadas
Socio-cultural	4	6
Lúdico-deportivo	7	5
Recuperación del patrimonio	5	5
Promoción, publicidad y comunicación	4	4
Congresos y actividades académicas	9	10
Promoción valores democráticos	5	7
Ámbito político-institucional	7	7
Total actividades año 2010	41	44

c) La concreción de las actividades programadas para el ejercicio 2011, estuvo precedida de varios avances en la programación acordados por la Junta de Gobierno en sesiones de 25/06/2010, 08/10/2010 y 29/12/2010. El programa definitivo de actividades se aprobó el 29/07/2011; a dicha fecha, el estado de la programación era el siguiente:

⁶ En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en diciembre de 2007 se da por enterada de un “programa de actividades que contiene las secuencias temporales y actividades programadas para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012”, documento que no ha sido facilitado al Tribunal. Se han encontrado referencias a la aprobación en la sesión de 20/12/2008 del plan de actividades para 2009, pero no ha sido facilitado dicho acuerdo ni el plan. Por otra parte, se facilitó un documento denominado “Programación Bicentenario 2009-2012”, cuya procedencia, fecha de elaboración y posible aprobación se desconocen.

Tipo de Actividades	Actividades Previstas	Actividades Realizadas o en curso
Socio-cultural	6	5
Lúdico-deportivo	6	5
Recuperación del patrimonio	8	7
Promoción, publicidad y comunicación	9	8
Congresos y actividades académicas	12	10
Promoción valores democráticos	7	7
Total actividades año 2011	48	42

d) En la sesión de 29/07/2011 se presentó a la Junta de Gobierno una programación conjunta del Consorcio y el Ayuntamiento de Cádiz para el siguiente ejercicio; se destacaba la importancia de ofrecer una unidad de imagen y de facilitar la obtención de beneficios fiscales a los patrocinadores de la conmemoración del Bicentenario. Se especificó que cada Administración gestionaría su parte dentro de la programación. El programa definitivo de 2012 fue aprobado el 05/07/2012. La documentación que acompaña al acta de la sesión de la fecha indicada comprende una relación de "Actividades 2012" y otro documento denominado "Programación conjunta Consorcio-Ayuntamiento" (de Cádiz). Algunas de las actividades se repiten en ambos documentos, según se indica:

Tipos de Actividades	Actividades Programa Consorcio	Actividades Programa Conjunto	Actividades duplicadas	Actividades Netas
Socio-cultural (arte, exposiciones y teatro)	42	58	14	86
Lúdico-deportivo	27	3	3	27
Congresos y actividades académicas	24	31	10	45
Promoción valores democráticos	23	16	9	30
Ámbito político-institucional	9	4	6	7
Varios	11	4	3	12
Ediciones	0	11	0	11
Participación ciudadana	0	4	0	4
Total actividades año 2012	136	131	45	222

El programa del Consorcio preveía la participación del organismo como organizador o como colaborador en 110 de las 136 actividades que lo integraban. En las 26 actividades restantes no

se especifica la participación del Consorcio. De los trabajos realizados solo ha podido obtenerse información sobre su financiación.

Es de destacar el hecho de que pese a la insistencia de alguno de los representantes de las Administraciones que componían la Junta de Gobierno acerca de la conveniencia de que los programas de actividades fueran acompañados de las correspondientes previsiones de costes estimativos individualizados, tal propuesta nunca llegó a realizarse.

3.3.- El artículo 10 de los Estatutos del Consorcio establecía entre las funciones de la Comisión Ejecutiva la de elaborar memorias anuales de actividades. No hay constancia de que dicha memoria fuera redactada en ninguno de los ejercicios del periodo de actividad del Consorcio. Como memoria de 2012 se ha facilitado una publicación titulada "Memoria de actos conmemorativos 2012". Se trata de un documento gráfico, de carácter divulgativo. No ofrece ningún tipo de dato de carácter económico; tampoco recoge una clasificación de actividades realizadas similar a la indicada en los anteriores cuadros. Según dicha publicación se realizaron en el ejercicio un total de 392 actividades, 117 de ellas con participación del Consorcio y 275 realizadas por otros órganos o instituciones. Se han observado discordancias entre las actividades ejecutadas por el Consorcio que figuran en este documento y las recogidas en su Programa.

Las memorias económicas incluidas en las Cuentas del Consorcio rendidas al Tribunal recogen unas referencias mínimas a las actividades realizadas en los ejercicios 2008 a 2012. En 2008 y 2009 se señala que las actividades programadas (25 y 19, respectivamente) fueron ejecutadas al 100%; en la cuenta de 2010 se indica que se habían programado 42 actividades, ejecutadas en torno al 93%; en las cuentas de 2011 y 2012 se indica que las actividades llevadas a cabo en el ejercicio "se detallan en la Memoria de Actividades Anexa", pero no se adjuntan los correspondientes documentos.

IV.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**A) Análisis de la liquidación presupuestaria***Liquidación de los presupuestos de gastos 2007-2012*

4.1.- Los créditos definitivos consignados en los presupuestos de gastos del Consorcio en el periodo 2007-2012 ascendieron en conjunto a 22.582.575 €, y las obligaciones reconocidas a 20.045.381 €. En los siguientes cuadros se recoge el desglose de dichas cifras por capítulos y ejercicios.

Capítulos	Créditos definitivos (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 1	144.000	288.500	359.002	322.206	314.100	339.440	1.767.248
Cap. 2	149.748	1.410.185	1.839.190	2.300.000	4.460.436	4.321.131	14.480.690
Cap. 4	115.500	529.000	426.538	730.394	367.650	645.965	2.815.047
Cap. 6	310.752	34.000	407.400	800.000	1.272.630	694.808	3.519.590
Total	720.000	2.261.685	3.032.130	4.152.600	6.414.816	6.001.344	22.582.575

Capítulos	Obligaciones reconocidas (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 1	28.873	288.258	359.002	322.015	292.289	324.335	1.614.772
Cap. 2	61.951	1.214.467	1.834.083	2.762.312	3.972.071	4.007.089	13.851.973
Cap. 4	-	424.245	220.413	145.303	458.905	628.694	1.877.560
Cap. 6	65.970	31.338	249.398	754.968	1.029.043	570.359	2.701.076
Total	156.794	1.958.308	2.662.896	3.984.598	5.752.308	5.530.477	20.045.381

4.2.- Según resulta de los anteriores datos, la mayor parte de dichos créditos correspondieron al Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", en el que se consignaron el 64% de los créditos definitivos del período y el 69% de las obligaciones reconocidas. Los porcentajes de participación en el presupuesto por capítulos fueron los siguientes:

Capítulos	% sobre Créditos definitivos	% sobre Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 "Gastos de personal"	8%	8%
Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"	64%	69%
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	12%	9%
Capítulo 6 "Inversiones reales"	16%	14%

4.3.- El grado de ejecución de los presupuestos fue de un 89% para el periodo 2007-2012. Por capítulos, la mayor ejecución correspondió al Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios",

que alcanzó un 96%, y la menor al Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, con un 67%. A lo largo del periodo, las obligaciones reconocidas superaron en dos casos los créditos consignados en los correspondientes capítulos, incumpliendo el principio de especialidad de los créditos establecido en los artículos 27.2 y 42 de la LGP, según se indica:

Ejercicio/capítulo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Exceso de obligaciones reconocidas (€)	
			Importe	%
2010 Capítulo 2	2.300.000	2.762.312	462.312	20%
2011 Capítulo 4	367.650	458.905	91.255	25%

4.4.- Destaca el elevado porcentaje de obligaciones pendientes de pago al final de cada ejercicio; en 2007 supuso el 75% de las obligaciones reconocidas, explicable por comenzar la actividad del Consorcio en el último trimestre del ejercicio; en el resto del periodo osciló dicho porcentaje entre el 24% de 2009 y el 50% de 2011, lo que manifiesta una deficiente gestión presupuestaria y de tesorería. Se recoge en el siguiente cuadro el desglose por ejercicios de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre:

Capítulos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12 (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 1	962	4.135	7.822	2.673	5.128	12.563	33.283
Cap. 2	57.239	697.113	385.113	910.059	1.856.880	1.477.264	5.383.667
Cap. 4	-	130.582	131.208	77.703	324.282	406.121	1.069.896
Cap. 6	59.612	1.857	107.765	240.584	694.288	345.706	1.449.812
Total	117.813	833.687	631.908	1.231.019	2.880.578	2.241.653	7.936.658

Liquidación de los presupuestos de ingresos 2007-2012

4.5.- Las previsiones definitivas de ingresos del Consorcio ascendieron en el período 2007-2012 a 21.542.295 €, y los derechos reconocidos netos a 20.580.448 €. En el siguiente cuadro se recoge el detalle de dichas cifras por capítulos y ejercicios:

Capítulos	Previsiones definitivas (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 3	-	-	-	-	-	30.344	30.344
Cap. 4	720.000	2.261.685	1.985.000	3.052.000	6.406.666	5.970.000	20.395.351
Cap. 5	-	-	15.000	600	-	1.000	16.600
Cap. 8	-	-	-	1.100.000	-	-	1.100.000
Total	720.000	2.261.685	2.000.000	4.152.600	6.406.666	6.001.344	21.542.295

Capítulos	Derechos reconocidos netos (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 3	-	-	-	1.156	18.028	46.761	65.944
Cap. 4	720.000	2.261.685	2.997.810	2.974.645	5.580.000	5.940.000	20.474.140
Cap. 5	3.636	24.857	8.753	1.135	1.064	919	40.364
Cap. 8	-	-	-	-	-	-	-
Total	723.636	2.286.542	3.006.563	2.976.935	5.599.092	5.987.680	20.580.448

4.6.- La modificación presupuestaria más destacable en los presupuestos de ingresos fue realizada en el ejercicio 2010, cuando las previsiones definitivas del Capítulo 4 “Transferencias corrientes” tuvieron que ser reducidas en un 45% respecto de las iniciales, debido a un exceso en las previsiones de las aportaciones a recibir de empresas privadas. Como consecuencia de dicha minoración, el presupuesto inicial de gastos del Consorcio para dicho ejercicio hubo de ser reducido en un 25%.

4.7.- El 99% de los derechos reconocidos fue imputado al Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, donde se recogieron las aportaciones destinadas a la financiación del Consorcio, tanto las procedentes de Administraciones Públicas como de entidades privadas. El porcentaje de realización del presupuesto de ingresos fue del 96%. Destaca el bajo índice de recaudación neta: únicamente el 72% de los derechos reconocidos fueron recaudados en el ejercicio correspondiente, siendo el porcentaje más bajo el del ejercicio 2008 (53%), según resulta de los datos incluidos en el siguiente cuadro:

Capítulos	Recaudación neta (€)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Cap. 3	-	-	-	1.156	18.028	46.761	65.945
Cap. 4	670.000	1.177.500	2.257.810	2.145.756	3.927.000	4.592.000	14.770.066
Cap. 5	3.636	24.857	8.753	1.140	1.064	919	40.369
Cap. 8	-	-	-	-	-	-	-
Total	673.636	1.202.357	2.266.563	2.148.052	3.946.092	4.639.680	14.876.380

B) Análisis del Balance

4.8.- En los siguientes cuadros se expone la composición del Balance del Consorcio en los ejercicios 2007 a 2012:

ACTIVO (€)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inmovilizado	65.970	78.280	284.038	512.449	782.761	656.557
I. inmaterial	32.183	29.476	108.269	255.224	475.211	459.008
I. material	33.787	48.804	175.769	257.225	307.550	197.549
Activo circulante	686.570	1.767.150	1.955.393	1.538.188	3.205.934	3.520.116
Deudores	50.000	1.084.185	740.000	1.028.892	2.144.054	1.826.814
Inversiones. financieras temporales	-	-	-	2.000	7.040	1.333
Tesorería	636.570	682.965	1.215.393	507.296	1.054.840	1.691.969
Total Activo	752.540	1.845.430	2.239.431	2.050.637	3.988.695	4.176.673

PASIVO (€)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fondos propios	632.812	973.356	1.522.781	755.425	9.071	456.575
Resultados de ejercicios anteriores	-	632.812	973.356	1.500.872	755.424	9.071
Resultados del ejercicio	632.812	340.544	549.425	-745.447	-746.353	447.504
Acreeedores a corto plazo	119.728	868.072	712.648	1.295.460	3.979.624	3.720.098
Acreeedores presupuestarios	117.813	833.687	647.011	1.231.122	3.239.292	3.125.733
Administraciones públicas	1.915	18.424	23.072	24.910	663.471	574.443
Otros acreeedores	-	-	-	600	-	-
Fianzas recibidas a corto plazo	-	15.961	42.565	36.828	76.861	19.922
Acreeedores a largo plazo	-	4.002	4.002	1.752	-	-
Total Pasivo	752.540	1.845.430	2.239.431	2.050.637	3.988.695	4.176.673

El detalle de las cuentas del Balance y de Resultado Económico Patrimonial se recoge en el anexo 1. Se indican a continuación los principales resultados obtenidos en el análisis de las rúbricas de Inmovilizado y Acreeedores. Las rúbricas principales del activo: Deudores y Tesorería, se analizan en apartados específicos (V Financiación del Consorcio y VI Tesorería).

4.9.- Las adquisiciones netas de Inmovilizado ascendieron a 1.073.113 €, en el período 2007-2012, representando el 40% de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 6 de los presupuestos

de gastos del Consorcio. Se recoge en el siguiente cuadro el detalle por ejercicios de las referidas adquisiciones⁷:

Cuentas	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total adquisiciones
21. Inmovilizado Inmaterial	32.183	12.946	111.591	113.706	314.544	100.153	685.123
215. Aplicaciones informáticas (1)	32.183	12.946	108.462	714	-	-	154.305
216. Propiedad intelectual	-	-	3.129	244	-	-	3.373
219. Otro inmovilizado inmaterial (2)	-	-	-	112.748	314.544	100.153	527.445
22. Inmovilizado Material	33.787	18.392	115.898	157.761	45.361	16.791	387.990
226. Mobiliario	25.946	11.619	9.830	64.559	4.907	-	116.861
227. Equipos proceso información (1)	7.841	6.773	106.068	76.624	5.454	16.791	219.551
229. Otro inmovilizado material (2)	-	-	-	16.578	35.000	-	51.578
2. Inmovilizado (21+22)	65.970	31.338	227.489	271.467	359.905	116.944	1.073.113

4.10.- Entre la documentación puesta a disposición del Tribunal, se localizaron expedientes que justificaban el 84% del total de las variaciones netas del Inmovilizado. Del 16% restante, cuyo importe ascendía a 174.339 €, no constaba documentación alguna. Este porcentaje afecta fundamentalmente a las cuentas de 227 “Equipos para procesos de información” (101.135 €), 229 “Otro inmovilizado material” (35.000 €), por el concepto de Recuperación Normativa Urbanística, y 215 “Aplicaciones informáticas”, (32.183 €), circunstancia que hace dudar acerca de la integridad del archivo del Consorcio. El Tribunal ha analizado una muestra de 96 expedientes justificativos de las altas de inmovilizado en el periodo 2007-2012, por importe de 650.718 €. De dichos expedientes 93 fueron tramitados como contratos menores y 3 por los procedimientos previstos en la LCSP para los contratos de mayor cuantía. Los resultados del examen de legalidad de estos expedientes se exponen en el apartado 7 B) Análisis de la contratación.

4.11.- Los gastos imputados a las cuentas del inmovilizado se ajustan, con carácter general, al contenido y definición establecidos en las normas contables de referencia. No obstante, el examen de la documentación justificativa ha revelado algunas incoherencias en la contabilización de los gastos derivados de dos expedientes: “Centro de Interpretación en el Oratorio de San Felipe Neri”, por importe de 554.134 € y “Conexión audiovisual en tiempo real entre Cádiz y Latinoamérica”, por importe de 85.993 €, en los que solo se capitaliza una parte de los gastos, sin que exista un criterio respecto de las cuentas de inmovilizado utilizadas (material o inmaterial) ni respecto de la contabilización en cuentas de gastos de otra parte de las facturas (el análisis de los referidos expedientes se recoge en los puntos 7.25 y 7.28).

4.12.- Se exponen en el siguiente cuadro los datos referidos a las amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2012 que figuran en las notas de las Cuentas Anuales de 2012, coincidentes

⁷ Los traspasos entre cuentas, ajustes, bajas o anulaciones se han reflejado en el ejercicio en el que tuvo lugar la operación originaria, en lugar del ejercicio en el que se contabilizaron, con el objeto de dar mayor coherencia a la información.

con las cifras de los Estados Financieros y mayores contables de ese ejercicio. El Tribunal no ha podido verificar los referidos datos por falta de la información necesaria (básicamente resúmenes anuales de dotaciones y regularizaciones efectuadas).

Cuentas	Importe Bruto (1)	Amortización Acumulada (2)	Importe Neto (1-2)
21. Inmovilizado Inmaterial (I)	685.123	- 226.115	459.008
215. Aplicaciones informáticas	154.305	-153.993	312
216. Propiedad intelectual	3.373	-3.236	137
219. Otro inmovilizado inmaterial	527.445	-68.886	458.559
22. Inmovilizado Material (II)	387.990	190.441	197.549
226. Mobiliario	116.861	57.760	59.111
227. Equipos procesos información	219.551	119.004	100.547
229. Otro inmovilizado material	51.578	13.677	37.901
Totales (I+II)	1.073.113	416.556	656.557

4.13.- Se han observado algunas discrepancias entre los datos del inventario a 31/12/2012 y los de las cuentas de Inmovilizado, relacionadas con los valores de adquisición y con las amortizaciones; las primeras consisten en: a) diferencias de pequeño importe que no han podido explicarse: (691 € en Mobiliario y -747 € en Equipos para procesos de información); b) de un traspaso contable (de la cuenta 219 a la 229) que no se reflejó en el inventario (35.000 € Recuperación de normativa urbanística; y c) de un apunte que debería haberse eliminado del inventario, por referirse a un gasto realizado sobre un bien que no era propiedad del Consorcio, no anotado en cuentas de inmovilizado (112.000 € de la Adaptación del Galeón La Pepa). Tampoco cuadran las amortizaciones acumuladas indicadas en el cuadro anterior con las que resultan del inventario. El contenido de estas últimas no es coherente, por cuanto la amortización acumulada de algunos elementos es mayor que su valor de adquisición. Los inventarios a 31/12/2013 y 31/12/2014 contienen los mismos datos que el del ejercicio anterior, lo que resulta incongruente dado que las cuentas de inmovilizado a 31/12/2013 tienen saldo cero, una vez registrado el reparto de los distintos bienes entre las Administraciones consorciadas, según se describe en el siguiente punto.

4.14.-⁸ El artículo 21.4 de los Estatutos del Consorcio establecía que, tras su extinción, sus bienes y derechos se distribuyeran entre las Administraciones consorciadas en proporción a las aportaciones realizadas al mismo por cada una de ellas. En el acta de la reunión de la Junta de Gobierno celebrada el 9 de enero de 2013 se recogen algunas previsiones sobre el destino de determinados bienes⁹. En lo que respecta al inmovilizado, con fecha 31/12/2013 se contabilizó la distribución de los elementos mediante asientos de “cesión de inmovilizado” que dejaron canceladas las cuentas correspondientes. Las Actas de entrega de inmovilizado aportadas

⁸ Punto modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁹ Se propuso en dicha reunión que los bienes ubicados en espacios cedidos quedaran en poder de las respectivas Administraciones, y que estas pudieran solicitar los elementos de mobiliario y material informático de su interés.

contienen únicamente elementos de mobiliario y material informático, y los importes asignados a los mismos no han podido ser conciliados con los datos del inventario ni de la contabilidad. Tales circunstancias han impedido confirmar la adecuación del reparto a lo previsto en los Estatutos.

4.15.- El importe reflejado en la rúbrica de Acreedores a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 3.720.098 €. El importe consignado en la cuenta 47 “Acreedores Presupuestarios”, 3.125.733 €, corresponde en un 72% a acreedores del presupuesto corriente, y el 28% a acreedores de ejercicios cerrados. Entre los acreedores recogidos en la cuenta 47 “Administraciones Públicas” el 60% corresponde a la deuda derivada de la exigencia del reintegro de una subvención concedida con cargo al Plan Avanza, que se analiza en los puntos 5.8 y siguientes.

4.16.- A 31 de diciembre de 2014, el saldo de la rúbrica de Acreedores ascendía a 923.930 €, según el siguiente detalle:

(€)		
Cuenta	Acreedor	Importe
40. Acreedores presupuestarios	Abogacía del Estado	49.385
	Sociedad Estatal de Acción Cultural	528.538
47. Administraciones Públicas	Hacienda Pública. Reintegro subvención Plan Avanza	346.007
Total acreedores		923.930

La deuda del Consorcio con la Sociedad Estatal de Acción Cultural procede de diversos convenios que tenían por objeto la organización de diferentes actividades culturales en conmemoración del Bicentenario. En el punto 7.34 se recogen los resultados del análisis de uno de dichos convenios, cuyo importe ascendió a 437.012 €, estando pendiente de abono a 31/12/2014 la cantidad de 127.207 €.

La deuda con la Hacienda pública corresponde al reintegro de parte de la subvención concedida en 2008 al Consorcio por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por importe de 875.475 €. En abril de 2011 el Ministerio solicitó el reintegro de 415.515 €, por deficiencias en la justificación de la subvención, además de 45.828 € en concepto de intereses de demora. En 2012 el Consorcio devolvió 115.336 €, siguiendo pendiente de reintegro a 31/12/2014 los 346.007 € restantes¹⁰. El análisis de esta subvención se recoge en los puntos 5.8 y siguientes.

C) Opinión sobre la representatividad de las cuentas

4.17.- Las limitaciones encontradas en la presente fiscalización (ver puntos 1.12 e) y f), 4.12 y 4.14), junto a la falta de constancia de numerosos justificantes de operaciones (ver puntos 4.10, 5.16, 5.21, 6.11 f), 7.5, 7.12 f), 7.37 h) e i), 7.45) y los errores contables observados (ver puntos 4.11, 4.13, 6.9, 7.25 e) y g)) impiden al Tribunal dar opinión sobre la representatividad de las cuentas presentadas por el Consorcio.

¹⁰ En alegaciones se acredita la cancelación de dicha deuda con fecha 14/05/2015.

V.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL CONSORCIO

5.1.- Las previsiones acerca del sistema de financiación del Consorcio se recogieron en el Convenio de 19 de marzo de 2007, por el que se acordó su creación, y en los Estatutos aprobados como Anexo al Convenio. La cláusula Sexta del Convenio estableció que los gastos derivados del funcionamiento ordinario del Consorcio, así como de sus actividades, correrían a cargo de las Administraciones consorciadas, y fijó las cuantías correspondientes a cada una de ellas para el ejercicio 2007. Respecto de futuros ejercicios el Convenio únicamente establecía que el Presupuesto total del Consorcio y su distribución entre las Administraciones consorciadas se acordaría por las partes en los términos previstos en el Estatuto.

5.2.- Por su parte, el artículo 18 del Estatuto estableció que para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podría recibir cuantos recursos, transferencias y subvenciones se le asignaran por cualquier título legítimo. Para la financiación de los gastos ordinarios y de las actividades del Consorcio, las Administraciones consorciadas debían aportar las dotaciones procedentes de sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pudiera obtener otro tipo de recursos.

5.3.- No se establecieron, por tanto, ni en el Convenio ni en los Estatutos los criterios de participación de las Administraciones consorciadas en la financiación del Consorcio. De acuerdo con el sistema establecido, dicha participación quedaba sometida cada ejercicio a la voluntad de los miembros del Consorcio.

5.4.- Además de con la financiación procedente de las Administraciones consorciadas, el Consorcio contó con aportaciones realizadas por empresas privadas y con subvenciones otorgadas por otras Administraciones. Todos las aportaciones, públicas y privadas destinadas a financiar el Consorcio se imputaron al Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, de su presupuesto de ingresos. El 53% del total de derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos del Consorcio correspondió a recursos procedentes de empresas privadas, el 40% a las aportaciones de las Administraciones consorciadas, y el 7% restante a aportaciones realizadas por otras Administraciones. La participación de empresas privadas se vio favorecida por la consideración de la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 como “acontecimiento de excepcional interés público” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo¹¹. En el siguiente cuadro se recoge el detalle de las aportaciones comprometidas en función de su procedencia:

¹¹La disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, estableció dicha consideración para un plazo que alcanzaba desde el 1 de enero de 2008 hasta el final del evento.

(€)

Aportaciones	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Administraciones consorciadas	720.000	1.440.000	1.440.000	1.540.000	1.380.000	1.640.000	8.160.000
Otras Administraciones	-	821.685	553.790	12.000	-	-	1.387.475
Empresas patrocinadoras	-	-	1.000.000	1.416.667	4.200.000	4.300.000	10.916.667
Total	720.000	2.261.685	2.993.790	2.968.667	5.580.000	5.940.000	20.464.142

Nota: La diferencia entre el total de aportaciones comprometidas (20.464.142 €) y los derechos reconocidos en el capítulo 4 de los presupuestos de ingresos (20.474.140) corresponde a derechos reconocidos en concepto de "Devolución anuncio BOE" (4.020€) y "Otras transferencia corrientes" (5.978 €).

Aportaciones de las Administraciones consorciadas

5.5.- El importe total de derechos reconocidos por recursos procedentes de las Administraciones consorciadas ascendió a 8.160.000 €, en periodo 2007-2012. La mayor participación correspondió a la Administración General del Estado, que aportó al Consorcio un total de 3.300.000 €, lo que supuso el 40% del total. La transferencia al Consorcio se realizó desde los créditos del Capítulo 4 de gastos "Transferencias corrientes", de los presupuestos del Ministerio de la Presidencia. La Junta de Andalucía se comprometió a aportar en total 2.500.000 € (31%) y las entidades locales consorciadas, en conjunto, 2.360.000 € (29%). En el siguiente cuadro se recoge el detalle de los compromisos por ejercicios:

(€)

Administraciones consorciadas	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Administración General del Estado	300.000	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.300.000
Junta de Andalucía	200.000	400.000	400.000	500.000	400.000	600.000	2.500.000
Diputación Provincial de Cádiz	100.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1.100.000
Ayuntamiento de Cádiz	100.000	200.000	200.000	200.000	140.000	200.000	1.040.000
Ayuntamiento de San Fernando	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	220.000
Total	720.000	1.440.000	1.440.000	1.540.000	1.380.000	1.640.000	8.160.000

5.6.- De los anteriores compromisos, a 31 de diciembre de 2012 se encontraba pendiente de ingreso la cantidad de 1.326.000 €, correspondiente a deudas de tres de las Administraciones consorciadas de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, según el siguiente detalle:

(€)

Deudores a 31/12/2012	2010	2011	2012	Total
Junta de Andalucía	-	250.000	600.000	850.000
Diputación Provincial de Cádiz	40.000	48.000	48.000	136.000
Ayuntamiento de Cádiz	-	140.000	200.000	340.000
Total	40.000	438.000	848.000	1.326.000

El Ayuntamiento de Cádiz liquidó su deuda con el Consorcio en abril de 2013. La Junta de Andalucía lo hizo en septiembre del mismo año, y la Diputación de Cádiz en marzo de 2014.

Aportaciones de otras Administraciones Públicas

5.7.- Los derechos reconocidos registrados en los presupuestos del Consorcio, correspondientes a compromisos de Administraciones Públicas no consorciadas, ascendieron a 1.387.475 € según el siguiente detalle:

(€)

	2008	2009	2010	Total
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Plan Avanza)	371.685	503.790	-	875.475
Ministerio de Igualdad-INJUVE	450.000	50.000	12.000	512.000
Total	821.685	553.790	12.000	1.387.475

5.8.- Por Resolución de 22 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se convocaron ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, en el área temática de los contenidos digitales (BOE 24 de septiembre). El Consorcio presentó una solicitud de ayuda destinada a la realización del proyecto denominado "Creación del Centro de Conocimiento Cádiz 1812-2012".

5.9.- No se ha podido determinar con certeza el importe total del referido proyecto. La Memoria económica del proyecto incluye un presupuesto por importe de 2.633.621 €, de los cuales se imputarían 2.048.621 € al Plan Avanza y 585.000 € al Consorcio. En otro documento, que parece elaborado posteriormente, figura como importe total del proyecto 2.168.218 €, de los cuales 1.533.625 € corresponderían al Plan Avanza, 275.675 € al INJUVE y 358.918 € al Consorcio.

5.10.- Por Resolución del Secretario de Estado de 22 de diciembre de 2008 se concedió al Consorcio una subvención de 875.475 €, lo que suponía el 60% del presupuesto del proyecto que se consideró financiable con cargo a la ayuda (1.459.125 €). El importe de la subvención se

distribuyó en dos anualidades de 371.685 € (2008) y 503.790 € (2009). Ambas cantidades fueron ingresadas en las cuentas del Consorcio el 16 de enero de 2009.

5.11.- Tras comprobar las cuentas justificativas de cada ejercicio presentadas por el Consorcio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio requirió la subsanación de deficiencias relativas a la insuficiente justificación de algunos de los gastos imputados a la subvención. Al no ser subsanadas dichas deficiencias en su totalidad, el Ministerio inició el correspondiente procedimiento, dictando Resolución de reintegro por incumplimiento en abril de 2011. El Ministerio consideró no justificado un importe de 692.526 €, que suponía el 47,46% del presupuesto total financiable, requiriendo consiguientemente el reintegro de 415.515 €. Además, el Ministerio reclamó al Consorcio 45.828 € en concepto de intereses de demora. El detalle de los gastos no justificados era el siguiente:

(€)		
Tipo de gasto	Presupuesto financiable (a justificar)	Importe no justificado
Personal	307.525	173.145
Subcontratación	838.900	329.230
Material fungible	4.200	2.873
Inversiones en aparatos y equipos	251.000	145.944
Gastos de promoción y difusión	57.500	41.334
Total gastos	1.459.125	692.526

5.12.- Según resulta de la documentación examinada, la razón principal por la que no se consideraron justificados los gastos fue la falta de presentación de las tres ofertas exigidas por el artículo 31.3 de la LGS, ni los documentos acreditativos de la celebración de los contratos con arreglo a lo dispuesto en la LCSP, para los de importe superior a 18.000 €. Otros motivos fueron la falta de presentación de algunos justificantes de gastos o de pagos, y de parte de la documentación exigida en relación con los gastos de personal.

5.13.- El Consorcio solicitó el fraccionamiento del pago, accediendo la AEAT a cobrar la deuda pendiente en doce mensualidades (de enero a diciembre de 2012) de 38.445 € cada una. El Consorcio abonó las tres primeras mensualidades, por importe conjunto de 115.336 €. En abril de 2012 comunicó a la AEAT la imposibilidad de hacer frente a los compromisos de pago adquiridos y solicitó un reajuste del fraccionamiento concedido. No hay constancia de contestación de la AEAT a dicha solicitud. A 31 de diciembre de 2014, seguía pendiente el pago del resto de la deuda reclamada, que ascendía a 346.007 €¹².

5.14.- Las aportaciones realizadas por el INJUVE al Consorcio en 2008 y 2009 corresponden a sendos convenios de colaboración suscritos con el Consorcio en noviembre de 2008 y enero de 2009, con el objeto de realizar actividades dirigidas a difundir entre la población juvenil los valores democráticos y constitucionales, de conciencia ciudadana, la solidaridad y la participación, tomando como oportunidad la celebración del II Centenario de la Constitución de 1812. El coste

¹² En alegaciones se acredita la cancelación de dicha deuda con fecha 14/05/2015.

total del programa de actividades incluidas en el primero de los convenios se establecía en 650.000 €, comprometiéndose el INJUVE a aportar 450.000 €, y el Consorcio los 200.000 € restantes. La vigencia del convenio se extendía únicamente desde la fecha de su firma (12 de noviembre de 2008) hasta el 31 de diciembre del mismo año. El INJUVE hizo su aportación en dos pagos: el primero, por importe de 337.500 €, se registró en las cuentas del Consorcio el 10 de diciembre, y el segundo, de 112.500 €, el 22 de enero de 2009. El coste de las actividades previstas en el segundo de los Convenios ascendía a 100.000 €, distribuido por partes iguales entre los firmantes. Su vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2009. El INJUVE realizó el pago correspondiente el 16 de diciembre de 2009.

5.15.- En el archivo puesto a disposición del Tribunal no constaba la documentación que el Consorcio debía elaborar para rendir cuentas de la gestión realizada. En relación con el primero de los Convenios, figuraba archivada una certificación relativa a la realización de las actividades previstas, pero en ninguno de ambos casos se ha aportado la relación de facturas y documentos justificativos de los gastos que el Consorcio debía adjuntar. Falta asimismo la Memoria prevista en el primero de los convenios relativa a la evaluación de las actividades realizadas. (Es uno de los convenios que se convalidó en la reunión de 15 de mayo de 2009, al haberse suscrito por el Presidente, que no tenía delegada la competencia).

5.16.- Tampoco figuraba en dicho archivo la documentación soporte de los derechos reconocidos como aportación del INJUVE en el ejercicio 2010 (12.000 €). Dicha cantidad figura registrada como ingresada en el Consorcio el 23 de diciembre de dicho ejercicio.

Aportaciones de empresas privadas

5.17.- Según la información facilitada al Tribunal de Cuentas, los compromisos de patrocinio adquiridos por diferentes empresas privadas en virtud de convenios suscritos con el Consorcio entre 2009 y 2012 ascendieron a 11.550.000 € según el siguiente detalle:

Nº orden	Fecha Convenio	2009	2010	2011	2012	Total
1	03/07/2009	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
2	03/07/2009	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
3	05/07/2010	-	-	1.000.000	1.000.000	2.000.000
4	23/07/2010	-	200.000	650.000	650.000	1.500.000
5	20/12/2010	-	-	1.000.000	-	1.000.000
6	16/07/2010	-	166.667	166.667	166.666	500.000
7	07/11/2011	-	-	500.000	500.000	1.000.000
8	01/09/2012	-	-	-	900.000	900.000
9	02/07/2010	-	50.000	50.000	50.000	150.000
10	31/10/2011	-	-	300.000	-	300.000
11	29/12/2011	-	-	-	200.000	200.000
Total		1.000.000	1.416.667	4.666.667	4.466.666	11.550.000

(€)

5.18.- Los derechos reconocidos netos por patrocinios de empresas privadas ascendieron a 10.916.667 €. La minoración del importe respecto al total indicado en el anterior cuadro corresponde al patrocinio indicado con el número 6 en el cuadro anterior, en el que la empresa no llegó a aportar las cantidades previstas para 2011 y 2012 (333.333 €), y a la falta de registro en la contabilidad presupuestaria del importe correspondiente al convenio referido con el número 10.

5.19.- En este último caso (nº 10 del cuadro del punto 5.17), la aportación de 300.000 € realizada en 2011 no tiene la naturaleza de donación al Consorcio común al resto de las aportaciones. Su origen está en un convenio suscrito entre el Consorcio, la empresa y el Ayuntamiento de Cádiz, en virtud del cual la empresa se comprometía a patrocinar con el referido importe una exposición (el Señor de Sipán), organizada íntegramente por el Ayuntamiento de Cádiz. La intervención del Consorcio en dicho convenio tenía como única finalidad la de facilitar a la empresa la obtención de los máximos beneficios fiscales, previstos en el artículo 27.3 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, para las aportaciones realizadas al Consorcio y aplicadas a la ejecución de su programa de actividades. Sin embargo, en el presente caso no se daban los requisitos exigidos para la obtención de dichos beneficios, por las siguientes razones:

a) El destinatario real de los fondos percibidos era el Ayuntamiento de Cádiz y no el Consorcio. Según se establecía en el Convenio, la empresa ingresaría 300.000 € en una cuenta dispuesta al efecto por el Consorcio, que a su vez transferiría dicho importe al Ayuntamiento de Cádiz para sufragar los gastos inherentes a la organización de la exposición.

b) La actividad patrocinada no formaba parte de las actividades a realizar por el Consorcio. El propio convenio indicaba que el Ayuntamiento de Cádiz “organizará y desarrollará la actividad patrocinada con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable de su celebración”

5.20.-¹³ Se examinó una muestra de convenios de patrocinio (los numerados del 1 al 6 en el cuadro anterior), por importe conjunto de 9.000.000 €. Las incidencias más destacables observadas fueron las siguientes:

a) Los convenios estaban archivados sin el expediente completo que debió tramitarse; no había constancia de informes jurídicos previos y faltaba la documentación contable y de tesorería justificativa de los ingresos. En los archivos contables facilitados pudieron localizarse, no obstante, los apuntes correspondientes.

b) En un caso (nº 3 del cuadro del punto 5.17) el Consorcio emitió una factura por cada uno de los pagos a que se había comprometido la empresa. En dichas facturas se aplicó improcedentemente al referido importe el Impuesto sobre el Valor Añadido, pese a que las prestaciones derivadas del convenio no estaban sujetas a dicho impuesto. Se da la circunstancia de que el Consorcio emitió las facturas con IVA a instancia de la empresa, pese a conocer ambos una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, de 11 de febrero de 2011, en la que se declara la referida no sujeción. En ningún otro de los convenios examinados se aplicó el IVA a las aportaciones de las empresas.

¹³ Apartado d) modificado como consecuencia de las alegaciones.

(€)

Importes facturados y abonados	2011	2012
Anualidad según convenio	1.000.000	1.000.000
IVA ¹⁴	180.000	210.000
Total	1.180.000	1.210.000

c) En otro caso (nº 6 del cuadro recogido en el punto 5.17) la empresa se comprometió a abonar un total de 500.000 € en tres anualidades iguales correspondientes a los ejercicios 2010 a 2012. El único pago realizado tuvo lugar en 2010, por importe de 27.778 €. La empresa fue declarada en concurso de acreedores a finales de 2012, procediendo el Consorcio a dar de baja en contabilidad los derechos pendientes de cobro, por importe de 472.222 €. En la Memoria económica del ejercicio 2013, presentada a la IGAE por la Comisión liquidadora del Consorcio con las cuentas del ejercicio, se indica que durante dicho ejercicio se recibió el convenio aprobado judicialmente, una vez finalizada la fase común del procedimiento concursal, en el que se le reconocen al Consorcio como acreedor concursal los siguientes derechos: 236.111 €, como créditos con privilegio especial, y 236.111 € como créditos de privilegio general, cantidades que han sido registradas en contabilidad como derechos procedentes de ejercicios anteriores.

d) En otro caso (nº 1 del cuadro recogido en el punto 5.17), de las cantidades a que la empresa se había comprometido aportar en el convenio suscrito con el Consorcio (cuatro anualidades de 500.000 € cada una, de 2009 a 2012), a 31/12/2014 continuaba pendiente de ingresar en el Consorcio la anualidad correspondiente a 2012 (500.000 €)¹⁵.

5.21.- Algunos de los patrocinadores privados indicados en los anteriores puntos fueron captados para el Consorcio por una empresa con la que había suscrito en octubre de 2008 un contrato para tal finalidad (además de para el diseño del Plan Estratégico de Patrocinios y Comunicación). De acuerdo con las cláusulas del contrato, el Consorcio debía abonar al adjudicatario una comisión consistente en un porcentaje sobre el importe de cada contrato de patrocinio conseguido (el 10% para patrocinios de hasta 3.000.000 €). Las comisiones debían ser abonadas una vez efectuado el ingreso al Consorcio por el patrocinador, y en plazos equivalentes al programa de pagos del mismo y en la proporción al ingreso, previa presentación de la correspondiente factura. El Tribunal ha constatado el abono por el Consorcio de 663.500 € en concepto de comisiones (las deficiencias observadas en el análisis del referido contrato se recogen en el punto 7.12).

5.22.- El siguiente cuadro contiene el detalle de las aportaciones comprometidas y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012, que ascendían a 2.298.222 €. De ellos 1.514.666 € correspondían al ejercicio corriente y 783.556 € a ejercicios anteriores. Por deudores, 1.326.000 € correspondían a las Administraciones consorciadas y 972.222 € a patrocinadores privados.

¹⁴ Acreditado en alegaciones el ingreso por el Consorcio en la AEAT del IVA percibido

¹⁵ Acreditado en alegaciones el abono al Consorcio de la referida anualidad en 2015.

(€)

Deudores	2010	2011	2012	Pte a 31/12/2012
Junta de Andalucía	-	250.000	600.000	850.000
Diputación Provincial de Cádiz	40.000	48.000	48.000	136.000
Ayuntamiento de Cádiz	-	140.000	200.000	340.000
Subtotal Administraciones consorciadas	40.000	438.000	848.000	1.326.000
Patrocinador 1 (cuadro punto 5.17)	-	-	500.000	500.000
Patrocinador 6 (cuadro punto 5.17)	138.890	166.666	166.666	472.222
Subtotal patrocinadores privados	138.890	166.666	666.666	972.222
Total	178.890	604.666	1.514.666	2.298.222

Nota: La diferencia con el saldo de la cuenta de deudores (472.222 €) corresponde a la deuda del patrocinador indicado con el nº 6 en el cuadro del punto 5.17, dada de baja contablemente en el ejercicio 2012 (punto 5.20 c)).

5.23.- Durante los ejercicios 2013 y 2014, el Consorcio ingresó la totalidad de las aportaciones pendientes de las Administraciones consorciadas (1.326.000 €), continuando pendiente a 31/12/2014 el total de la deuda de los patrocinadores privados (972.222 €).

VI.- ANÁLISIS DE LA TESORERÍA

Cuentas abiertas en entidades de crédito

6.1.- Entre los ejercicios 2007 a 2012 el Consorcio operó con tres cuentas bancarias abiertas en Cajasol (fusionada con La Caixa en 2012) y una en Unicaja. Las cuentas abiertas en Cajasol tenían por finalidad la atención de ingresos y pagos en general, la consignación de garantías contractuales y la atención de gastos tramitados por el sistema de anticipos de caja fija. La cuenta abierta en Unicaja iba destinada a la atención de ingresos y pagos de carácter general. No hay constancia de las razones por las que se abrieron dos cuentas para atender a la misma finalidad (ingresos y pagos en general). Las fechas de apertura de dichas cuentas fueron las siguientes:

Denominación Cuenta ¹⁶	Fecha de apertura
Cajasol Funcionamiento	16/07/2007
Cajasol Avales	26/06/2008
Cajasol Anticipos de Caja Fija	06/09/2010
Unicaja	12/08/2009

6.2.- En contra de lo exigido en el artículo 109 de la LGP, el Consorcio no comunicó a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la apertura de las referidas cuentas, pese a haberse sometido a dicha norma en sus Estatutos. No se han aportado los contratos suscritos para la apertura de las cuentas de Cajasol Avales ni de Unicaja, lo que ha impedido examinar las condiciones de la contratación. No hay constancia de que para la selección de dichas entidades se haya seguido el procedimiento negociado con solicitud de un mínimo de tres ofertas previsto en el artículo 109 de la LGP.

6.3.- En el siguiente cuadro se recogen los saldos de las referidas cuentas entre los ejercicios 2007 a 2012 según los datos del Balance. Las diferencias entre dichos importes y los recogidos en las certificaciones bancarias han sido conciliadas.

(€)

Cuentas	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011	31/12/2012
Cajasol Funcionamiento	636.570	663.001	668.328	256.821	926.052	85.984
Cajasol Avales	-	19.963	46.569	46.454	35.488	21.799
Cajasol ACF	-	-	-	821	15.178	8.390
Unicaja	-	-	500.495	201.580	78.008	1.575.795
Total	636.570	682.964	1.215.392	505.676	1.054.726	1.691.968

¹⁶ A partir de 2012 las cuentas abiertas en Cajasol pasaron a denominarse La Caixa Funcionamiento, La Caixa Avales y La Caixa ACF.

6.4.- Los principales resultados obtenidos en el análisis de los movimientos de las cuentas de Cajasol Funcionamiento, Cajasol Avales y Unicaja fueron los siguientes:

a) Se han observado diferencias por importe de 39.950 € entre los datos recogidos en el debe de la cuenta 5710 “Bancos e instituciones de crédito” y con el registro auxiliar de ingresos. En su mayor parte corresponden a la incorrecta utilización de la mencionada cuenta, en la que se anotó un ingreso de 40.000 €, en concepto de reposición de anticipo de caja fija, que debió registrarse en la cuenta 5751 “Bancos. Cuenta restringida de caja fija”.

b) No hay constancia de registros auxiliares de las cuentas bancarias.

c) No figuran entre la documentación aportada los extractos bancarios que se indican:

Cuenta	Fechas extractos no aportados
Cajasol Funcionamiento	Año 2009 completo, febrero a noviembre 2010 y febrero a noviembre 2011
Cajasol Avales	De 15 de junio a 30 de noviembre de 2011
Unicaja	Año 2009 completo y enero a noviembre de 2011

d) No se han aportado las autorizaciones para operar como claveros (reconocimientos de firmas) de las personas que firman en 2012 las transferencias realizadas desde las cuentas de Cajasol Funcionamiento y de Unicaja¹⁷.

e) Se ha examinado una muestra de 94 disposiciones realizadas desde las referidas cuentas en los ejercicios 2007 a 2012, por importe total de 6.575.478 €. Las deficiencias más relevantes observadas han sido las siguientes:

e.1) No se ha podido verificar el pago de 29 de las transferencias seleccionadas, por importe de 2.067.304 € (31% de la muestra), por no haber constancia de los extractos bancarios correspondientes.

e.2) No consta documentación sobre las transferencias ordenadas desde la cuenta de Cajasol Avales en 2009, por lo que no se ha podido comprobar su firma por las personas autorizadas.

e.3) En los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se realizaron transferencias (pagos a perceptores directos) por importe inferior a 600 €, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del RD 725/1989, de 16 de junio, debieron tramitarse como anticipos de caja fija.

e.4) En el ejercicio 2010 se ha detectado una transferencia firmada por el Jefe de Área de Secretaría General, (por importe de 176.338 €), con cargo a la cuenta de Cajasol Funcionamiento, sin que haya constancia de su autorización para operar como clavero. En

¹⁷ Las autorizaciones aportadas en alegaciones no pueden considerarse válidas por estar fechadas en noviembre y enero de 2015, respectivamente.

el mismo ejercicio se devolvió desde la referida cuenta una fianza por importe de 2.000 €, que debió cargarse a la cuenta de Cajasol Avaless.

e.5) En 2011 se realizó una transferencia desde la cuenta de Cajasol Avaless (por importe de 4.965 €) en la que no consta una de las dos firmas exigidas. En el mismo ejercicio se devolvió desde la cuenta de Unicaja una fianza por importe de 1.040 €, que debió cargarse a la cuenta de Cajasol Avaless.

e.6) No se ha facilitado la autorización para operar como claverero en el ejercicio 2012 a la persona que ocupaba el puesto de Gerente, al que las bases de ejecución de los presupuestos atribuían la competencia para ordenar las transferencias.

e.7) En 2012 se detectó una transferencia por importe de 230.000 € desde la cuenta de Cajasol Funcionamiento, que no está firmada por la persona que ocupaba el puesto de Gerente. Figuran dos firmas no identificadas, ambas bajo la indicación "P.A."

Anticipos de caja fija

6.5.- El sistema de anticipos de caja fija se estableció en el Consorcio en el año 2010. Las bases para la ejecución de los presupuestos¹⁸ establecieron la posibilidad de utilizar dicho procedimiento para la atención de los gastos del Capítulo 2 del presupuesto de carácter periódico o repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material no inventariable y otros de similares características. Se establecía asimismo que la cuantía global anual de los anticipos no podía superar el 7% del total de los créditos del Capítulo 2 del presupuesto de gastos, y se atribuía al Presidente la competencia para fijar por Resolución el importe de las provisiones y las normas de funcionamiento. Por Resolución de la Presidencia de 02/09/2010 se constituyó el anticipo por importe de 5.000 €, declarándose de aplicación el RD 725/1989, de 16 de junio. Las bases de ejecución de los presupuestos para 2011 recogieron la misma regulación. Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 1 de febrero de 2011 se amplió el importe inicialmente constituido hasta la cuantía de 6.000 €, especificando la utilización de este procedimiento para la atención de obligaciones de carácter periódico y repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto. No hay constancia de que las Resoluciones de la Presidencia hayan sido informadas por la Intervención, en contra de lo exigido en el artículo 3 del referido Real Decreto.

6.6.- En 2011 el Consorcio comenzó a aplicar de manera irregular el sistema de anticipos de caja fija, al utilizar este procedimiento para la atención de todo tipo de gastos imputados al Capítulo 2, incluidos los de carácter no periódico ni repetitivo y los de importe superior al límite general hasta entonces considerado (5.000 €, según lo establecido en el RD 725/1989). Por otra parte, en junio de dicho año se amplía el anticipo hasta 150.000 €. No se tiene constancia de normativa interna que pudiera amparar la modificación del sistema en los términos indicados¹⁹.

¹⁸ No han sido aportadas las del ejercicio 2010, pero de las referencias en otros documentos se deduce que la regulación de los anticipos de caja fija en dicho año era la misma que recogen las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2009.

¹⁹ En el acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 29/07/2011, hay una referencia a la aprobación de las modificaciones introducidas en las bases de ejecución de los presupuestos en materia de anticipos,

6.7.- El importe de los gastos tramitados por caja fija entre 2010 y 2012 ascendió a 959.711 €, lo que supone el 9% del total de los gastos imputados al Capítulo 2 (10.741.471 €). El 67% de los gastos se imputó a dos partidas del presupuesto del Consorcio, la 22602 “Publicidad y propaganda” (35%) y la 22706 “Estudios y trabajos técnicos” (32%). El siguiente cuadro recoge el detalle de los importes abonados por caja fija en el periodo 2010-2012.

	2010	2011	2012	Total
Pagos por caja fija (€)	2.560	419.035	538.116	959.711
% sobre Capítulo 2	0,09	10,55	13,43	8,93
% sobre total presupuesto	0,06	7,28	9,73	6,29

6.8.- Según los registros contables el número de cuentas justificativas tramitadas fue 1 en 2010, 8 en 2011 y 7 en 2012. No se ha aportado la última de las cuentas del ejercicio 2012, cuyo importe, según los referidos registros, ascendía a 37.565 €. Las cuentas examinadas estaban propuestas por la Jefa de área de gestión económica (ocasionalmente por el Secretario General) y aprobadas por el Gerente, si bien no hay constancia de normas que atribuyan dichas competencias. Todas las cuentas figuraban asimismo fiscalizadas de conformidad por el Interventor.

6.9.- El análisis de los movimientos de las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública que integran el sistema de pagos por caja fija ha revelado la incorrecta utilización de las mismas en los ejercicios 2011 y 2012:

a) En 2011 no se contabilizaron en la cuenta 558 “Anticipos de caja fija pendientes de reposición” ninguno de los pagos tramitados por dicho sistema, por importe total de 419.035 €, correspondientes a 8 reposiciones.

b) En 2012 se observó lo siguiente: 1) se registró en la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito” la reposición de un anticipo por importe de 40.000 €, que debió contabilizarse en la cuenta 575 “Bancos cuenta restringida de anticipos de caja fija”; 2) se anotaron en esta última cuenta pagos no correspondientes a anticipos de caja fija por importe de 12.636 €; y 3) se registraron asimismo en la cuenta de anticipos pagos en efectivo por importe de 1.822 €, cuya finalidad no se ha podido identificar, que debieron contabilizarse en la cuenta 5700 “Caja de efectivo”.

6.10.- No hay constancia de que el Consorcio haya elaborado los estados de situación de tesorería previstos en el artículo 9 del RD 725/1989, lo que supone una deficiencia importante de control interno. En relación con el ejercicio 2011 no se ha aportado tampoco acta de arqueo que refleje la conciliación de los saldos contables y bancarios.

6.11.-²⁰ Para verificar la corrección de los pagos tramitados como anticipos de caja fija se examinaron 66 justificantes, por importe total de 347.714 €, seleccionados de entre los imputados a las aplicaciones presupuestarias más representativas. De ellos, 17 justificantes correspondían a

pero el Tribunal no tiene constancia de dichas modificaciones; las bases modificadas de 2011 no cambian la regulación de los anticipos, que se mantiene también invariable en 2012.

²⁰ Apartado f) modificado como consecuencia de las alegaciones.

cuentas tramitadas en 2011 y 49 justificantes a cuentas de 2012, ascendiendo los respectivos importes a 162.284 € y 185.429 €. Los referidos importes suponen el 34% y el 39% de los gastos tramitados por caja fija en los correspondientes ejercicios. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

a) El sistema de archivo de los justificantes era muy deficiente. Figuraba, por una parte, la documentación relativa a la tramitación de los anticipos, que incluía la carátula de la reposición, el anexo de facturas incluidas, con detalle de importes e imputaciones presupuestarias, el ADOPR, el listado de órdenes de pago y el informe de la Intervención, favorable en todos los casos. En ninguna cuenta figuraban adjuntas las facturas, que habían sido archivadas, junto con otras correspondientes a pagos en firme, por ejercicios y conceptos presupuestarios.

b) La tramitación por el Consorcio de los anticipos de caja fija ha puesto de relieve importantes deficiencias de control interno en la gestión económica del organismo derivadas de la acumulación de competencias en el Gerente. De acuerdo con las previsiones de los Estatutos, la competencia para la aprobación de los gastos correspondía a la Junta de Gobierno (artículo 7 apartados i y q) y la ordenación de los pagos al Gerente (artículo 11 c)). En la sesión celebrada el 15 de mayo de 2009, la Junta acordó, en contra del principio de segregación de funciones, delegar en el Gerente las competencias en materia de contratación, con el límite de 100.000 €. En la mayor parte de los justificantes examinados, el Gerente había firmado las Memorias justificativas de los gastos, su aprobación (en un mismo documento), y la conformidad o el "páguese" en la factura. El Gerente firmaba también las transferencias (mancomunadamente con el jefe de área de gestión económica) y como se ha indicado, también aprobaba las cuentas justificativas.

c) La mayoría de los justificantes examinados (el 64%) no corresponden a gastos de carácter periódico ni repetitivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 del RD 725/1989. El importe de dichos justificantes asciende a 310.928 €, lo que representa el 89% del importe de la muestra. En su mayor parte se trata de contratos para la prestación de diversos tipos de servicios (publicidad, consultorías, edición de libros, apoyo en la organización de eventos) tramitados por el procedimiento establecido para los contratos menores en el artículo 95 de la LCSP y que debieron abonarse en firme.

d) El 53% de los justificantes examinados incluidos en las cuentas del ejercicio 2012 correspondían a gastos realizados en el ejercicio anterior, en contra de lo establecido asimismo en el artículo citado en el apartado anterior. El importe de dichos justificantes asciende 106.888 €, representado el 58% de la muestra de dicho ejercicio.

e) Entre los justificantes seleccionados figuraban 33 cuyo importe individual era superior a 5.000 €. Al no tratarse de gastos destinados a teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio, su pago por el sistema de anticipos de caja fija contraviene lo establecido en el artículo 2.3 del citado Real Decreto y en las Resoluciones de la Presidencia del Consorcio. El importe conjunto de dichos justificantes asciende a 303.391 €, representando el 87% de la muestra.

f) No hay constancia de los justificantes correspondientes a 3 pagos realizados, cuyo importe conjunto asciende a 23.621 €. El detalle es el siguiente:

Ejercicio	2011		
	2	4	7
Nº cuenta justificativa	2	4	7
Partida de imputación	22706 "Estudios y Trabajos técnicos"	22706 "Estudios y Trabajos técnicos"	20801 "Alquiler otro inmovilizado"
Importe (€)	8.558	8.573	6.490

g) En 18 casos, por importe de 52.992 €, correspondientes a contratos menores de servicios, no hay constancia de la aprobación del gasto, incumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 95 de la LCSP. En otros 4 casos, la aprobación aparece firmada "por autorización" por una persona no identificada.

h) En 23 justificantes, por importe de 79.822 € (23% de la muestra) no se identifica a la persona que firma la conformidad en la factura (el "páguese" previsto en el artículo 5 del RD 725/1989).

i) Siete de los justificantes examinados (ejercicio 2012), por importe conjunto de 18.400 €, corresponden a pagos realizados a sendas personas por trabajos no determinados (las facturas no indican el concepto al que corresponden) realizados en 2011 y relacionados, según indican los documentos de aprobación del gasto, con una exposición denominada "Cádiz, capital del reino", que no llegó a celebrarse. La memoria, la aprobación del gasto, y la conformidad en las facturas están firmadas en todos los casos por el Gerente. En el expediente no se justifica el fraccionamiento del contrato, por lo que se considera que en su tramitación se incurrió en la prohibición establecida en el artículo 86 del TRLCSP.

j) Entre los justificantes examinados (ejercicio 2012) figura el correspondiente a un pago de 8.500 € a la "Federación de peñas y entidades caleteras", en concepto de indemnización. El origen del pago se encuentra en un contrato de patrocinio suscrito en enero de 2012 entre el Consorcio y dicha entidad (por importe de 18.000 €) que según un informe del Abogado del Estado debería declararse nulo de pleno de derecho, o resolverse de mutuo acuerdo con indemnización de los perjuicios ocasionados al contratista. A juicio de la Abogacía del Estado no se trataba de un contrato, sino de una subvención, y el Gerente, que suscribió el contrato, carecía de competencia para disponer del presupuesto al margen de la Junta de Gobierno, así como para comprometer gastos futuros en momentos de administración provisional. En el expediente no hay constancia de la declaración de nulidad o del acuerdo de resolución del contrato, figurando únicamente un acuerdo, firmado en marzo de 2012 por el nuevo Gerente del Consorcio y los representantes de la entidad, en el que se fija en 8.500 € la indemnización.

VII.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS

A) Análisis de los gastos de personal

7.1.- De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 19 de los Estatutos, el personal del Consorcio debía estar integrado por empleados públicos, funcionarios o laborales, seleccionados por los sistemas de provisión establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Junta de Gobierno, y por personal laboral contratado por el propio Consorcio conforme al Estatuto de los Trabajadores. Los Estatutos del Consorcio establecieron además la posibilidad de que las Administraciones consorciadas adscribieran personal de ellas dependientes, que seguiría percibiendo las remuneraciones de su puesto de trabajo de origen. No se ha aportado documentación acerca del personal adscrito, por lo que se carece de información sobre su número y las funciones que pudieran haber realizado.

7.2.- La RPT inicial del Consorcio fue aprobada por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2007 y publicada en el BOP de Cádiz. Además del puesto de Gerente, previsto en los Estatutos, se crearon 7 puestos, tres para personal funcionario y cuatro para personal laboral. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2010 se modificó la RPT, creándose tres nuevos puestos para personal eventual y suprimiéndose un puesto de funcionario y otro de laboral. No se ha aportado documentación que justifique la necesidad o conveniencia de los nuevos puestos creados, que por su carácter de eventual deberían estar limitados a aquellos cuyas funciones sean exclusivamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Por otra parte, hay una discrepancia entre la nueva RPT aprobada, según el acta citada, y la publicada en el BOP de Cádiz (26/07/2010), en la que figuran cuatro puestos de carácter eventual²¹.

7.3.- No hay constancia de la inclusión en la RPT del Consorcio de un puesto que fue cubierto por una trabajadora en julio de 2012 mediante contrato laboral de duración determinada para prestar servicios como Asesora de proyectos y cultura. En el acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 5 de julio de 2012, se recoge una propuesta de modificación de la RPT hecha por el Gerente (creación de un puesto de carácter eventual denominado "Gabinete de proyectos y cultura"), pero no consta acuerdo de la Junta en tal sentido, ni la publicación en el BOP de ninguna modificación de la RPT posterior a la de 2010²².

7.4.- El número de trabajadores del Consorcio osciló entre 6 y 7, de 2008 a 2012 (en 2007 solo figura en nómina la Gerente). No se ha podido obtener información completa de las categorías a las que pertenecían en el período 2008-2012. No obstante, de la liquidación de los presupuestos se deduce que se abonaron retribuciones en las categorías de altos cargos (para el puesto de Gerente), personal funcionario, personal laboral y personal eventual. En el siguiente cuadro se recoge el resumen de las referidas retribuciones, cuya evolución pone de relieve el cada vez mayor peso del gasto destinado a las del personal eventual; desde que aparecen en 2010 hasta 2012 se incrementan en un 174%. Las retribuciones del personal funcionario y laboral (de

²¹ El puesto para personal eventual que no figura en el acta y sí en el BOP es el de "Gabinete de Prensa", que en la RPT inicial estaba adscrito a personal laboral.

²² Pese a lo indicado en las alegaciones, el documento aportado no acredita la publicación por otros medios: página web o tablón de anuncios del Consorcio.

convenio), siguen lógicamente la evolución contraria: el gasto del personal funcionario se minora en un 74% en el mismo período, y el del personal laboral desaparece por completo en 2012²³.

(€)

Retribuciones abonadas (OR)	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Altos cargos	24.096	61.200	62.424	38.962	46.603	69.398
Personal eventual	-	-	-	56.536	125.929	154.748
Personal funcionario	-	122.482	142.765	69.845	33.967	32.063
Personal laboral	-	52.669	83.364	85.268	20.583	363
Total retribuciones	24.096	236.351	288.553	250.611	227.082	256.572
Total trabajadores a 31/12	1	6	7	n/c	6	7

7.5.- No se han aportado las nóminas correspondientes al ejercicio 2010, por lo que no han podido conciliarse con los correspondientes documentos contabilizados. En el resto de ejercicios del período 2007-2012 no se han observado incidencias en la referida conciliación.

7.6.- En el ejercicio 2013 se reconocieron en el Capítulo 1 del presupuesto del Consorcio obligaciones por importe de 84.915 €, correspondientes a las nóminas de cuatro trabajadores entre los meses de enero y septiembre²⁴.

7.7.- Se han analizado las nóminas correspondientes a los meses de junio y octubre de 2012, por ser este último ejercicio el más representativo de los cambios en la tipología del personal, así como los expedientes personales de los siete perceptores incluidos en las mismas: un alto cargo, con contrato de alta dirección, una funcionaria, una trabajadora con contrato laboral de duración determinada, y cuatro trabajadoras con nombramientos como personal eventual. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

a) No hay constancia de que la selección del personal laboral se haya realizado conforme a los sistemas de provisión establecidos en la RPT (libre designación o concurso). Esta deficiencia afecta a 4 de los perceptores examinados²⁵.

b) Tres de las personas que ocupaban puestos adscritos a personal eventual estaban prestando servicios en el Consorcio, en las fechas de los correspondientes nombramientos, en virtud de contratos laborales de duración determinada. En dos de estos casos el nombramiento es consecuencia del cambio de adscripción de los correspondientes puestos a raíz de la modificación de la RPT referida en el anterior punto 2, de cuya justificación no se han aportado razones.

c) Las cuatro trabajadoras con nombramiento eventual continuaron prestando servicios en el Consorcio después de cesar la persona que les nombró, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 12.3 del Estatuto del Empleado Público.

²³ El importe imputado en 2012 al Capítulo 13 del presupuesto de gastos corresponde a trienios.

²⁴ Desde mayo a septiembre únicamente percibió retribuciones el Gerente.

²⁵ Son los siguientes: la trabajadora con contrato laboral y tres de los nombrados para puestos de personal eventual, que anteriormente habían suscrito con el Consorcio contratos de trabajo de duración determinada.

d) En dichos casos no consta la aprobación de las retribuciones que las trabajadoras percibieron en nómina en los meses examinados; las RPT aprobadas no recogían la información sobre las retribuciones correspondientes a los puestos ocupados. Dos de las trabajadoras cobraron retribuciones equivalentes a las del personal laboral de la junta de Andalucía de los grupos 1 y 2, otra percibió retribuciones coincidentes con el sueldo y complemento de destino de los funcionarios de grupo A1,NCD 28, y la última, las retribuciones fijadas en el contrato laboral vigente hasta el nombramiento como eventual.

e) Una de las trabajadoras ingresó en el Consorcio en 2012 mediante un contrato de duración determinada. En su expediente figura el documento de toma de posesión en un puesto denominado "Gabinete de Proyectos y Cultura", de cuya creación no hay constancia.

f) (Apartado suprimido como consecuencia de las alegaciones)

7.8.- El Tribunal ha examinado asimismo la liquidación realizada por el Consorcio al Gerente cesado en enero de 2012. El 1 de mayo de 2011 el Consorcio suscribió un contrato de alta dirección para el puesto de Gerente, contrato que el Consorcio decidió unilateralmente rescindir en enero del año siguiente. El Consorcio incumplió el plazo de preaviso de tres meses establecido en el artículo 11 del RD 1382/1985, de 1 de agosto, por lo que, de acuerdo con las previsiones del contrato, hubo de indemnizar al Gerente con la cantidad equivalente al salario correspondiente a dicho periodo, que ascendió a 13.000 €, además de con la indemnización correspondiente a siete días de salario por año trabajado (747 €).

B) Análisis de la contratación

7.9.- El Tribunal no ha dispuesto de relaciones completas de los contratos celebrados por el Consorcio. A partir de la información parcial facilitada en contestación a la petición del Tribunal de las referidas relaciones, y del examen del archivo documental del Organismo, se ha podido comprobar la tramitación, en el período 2007-2012, de 176 expedientes de contratación, si bien no hay certeza del importe total de los mismos ni de que dichos expedientes supongan la totalidad de la actividad contractual realizada. La mayor parte de los 176 expedientes mencionados fueron contratos de servicios (66%) y de suministro (30%). El Tribunal únicamente ha podido obtener información sobre el procedimiento de licitación seguido en 71 de los referidos expedientes, cuyo importe de adjudicación global ascendió a 7.864.199 €. En 59 casos, que suponen el 75% del referido importe, el procedimiento utilizado fue el negociado sin publicidad; en 6 expedientes (17% del importe total) se siguió el procedimiento abierto y en otros 6 (8% del importe total) el negociado con publicidad. Las cifras anteriores no incluyen los contratos tramitados por el procedimiento establecido en la LCSP para los contratos menores, de los que no ha sido posible determinar ni su número ni su importe aproximado. La falta de la información indicada no ha permitido al Tribunal de Cuentas determinar el importe total de la contratación del Consorcio, así como de la tipología de los contratos y de los procedimientos de adjudicación.

7.10.- Se ha examinado una muestra de 19 contratos, por importe conjunto de 6.648.374 €, seleccionados en función del importe, los procedimientos de adjudicación y los tipos de contrato. De ellos, cinco fueron adjudicados por procedimiento abierto, dos por procedimiento negociado

con publicidad y doce por procedimiento negociado sin publicidad²⁶. Dieciséis eran contratos de servicios, uno de obras, otro de suministro y otro de carácter patrimonial. La relación de contratos examinados se recoge en el anexo 2. Por otra parte, se han examinado 93 facturas tramitadas como contratos menores de servicios y suministro por importe total de 238. 687 €.

Contratos tramitados por los procedimientos abierto, negociado con publicidad y negociado sin publicidad.

7.11.- Con carácter general se han observado las siguientes deficiencias: a) No hay constancia de que el Consorcio haya cumplido las obligaciones de remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas ni al Registro de Contratos; b) Se omiten las firmas (propuesta, autorización e intervención) en los documentos contables de ejecución presupuestaria; en varios casos aparecen firmas de personas no identificadas; c) se funden en un acto único la fases de inicio de expediente y la de aprobación de pliegos, gasto y procedimiento de adjudicación; d) no hay constancia de la designación de los responsables de los contratos previstos en los pliegos; y e) las memorias justificativas del gasto tienen en numerosas ocasiones carácter genérico e impreciso, limitándose a señalar su relación con los fines del Consorcio establecidos en la norma de creación del mismo. Las deficiencias específicas de los contratos examinados se detallan en los puntos siguientes.

7.12.-²⁷ Contrato para la elaboración de los Planes de patrocinio y de comunicación. Búsqueda de patrocinadores. Gestión y asesoramiento permanentes. Ejercicios 2008-2010. Importe de adjudicación (IVA incluido): 80.040 € (parte fija del precio). Referencia en anexo: 01.

Se trata del contrato al que se hace referencia en el anterior punto 5.21. Fue adjudicado mediante procedimiento negociado con publicidad. El importe del contrato se establecía en una cantidad fija, por la elaboración de los planes y el asesoramiento en su ejecución, y en otra variable, por la obtención de patrocinadores. Esta parte se determinaba mediante la aplicación de un porcentaje sobre los ingresos producidos en concepto de patrocinio. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No hay memoria justificativa de la necesidad de la contratación, ni se justifica en el expediente la elección del procedimiento de contratación.

b) No consta PCAP específico para el contrato. Únicamente figura un pliego tipo, aprobado por el Presidente del Consorcio, que no especifica siquiera el objeto o el precio del contrato. No consta informe de la Asesoría jurídica sobre dicho pliego. No consta la aprobación del pliego de prescripciones técnicas; el que figura en el expediente no está firmado.

c) En el acta de la mesa de contratación de 07/08/2008 se valoran las ofertas, tanto técnicas como económicas, de las empresas que participaron en el procedimiento. Se desconocen los criterios seguidos para la valoración de las ofertas técnicas, si bien pudo comprobarse que no se corresponden con los establecidos en el referido pliego tipo.

d) No hay certificados de recepción que acrediten la correcta prestación de los servicios contratados.

²⁶ Incluido un contrato patrimonial de arrendamiento adjudicado de forma directa.

²⁷ Punto modificado como consecuencia de las alegaciones.

e) No figuran en el expediente documentación contable ni facturas correspondientes al abono del último pago del precio fijo del contrato, que ascendía a 26.680,00 €.

f) De acuerdo con la oferta del adjudicatario la parte variable del precio quedaba fijada en el 10% del importe de los patrocinios de hasta 3 millones de euros obtenidos para el Consorcio, que este debía abonar una vez realizados los ingresos correspondientes, previa presentación de factura por la empresa. En relación con este aspecto se han observado las siguientes deficiencias:

f.1) No se han aportado los acuerdos suscritos entre la adjudicataria y los patrocinadores, por lo que no se acredita suficientemente su captación por aquella. Habida cuenta de que el Consorcio se reservaba la posibilidad de obtener patrocinios directamente, no computables a efectos del contrato, la aportación de los referidos documentos resulta esencial para el cálculo de la comisión correspondiente al contratista. En el expediente constan facturas por comisiones correspondientes a la obtención de seis patrocinadores.

f.2) (Apartado suprimido como consecuencia de las alegaciones)

f.3) El importe total de las comisiones abonadas por el Consorcio a la empresa adjudicataria ascendió a 663.500 € (IVA incluido). Del importe total abonado, 263.500 € corresponden a comisiones devengadas en 2009 y 2010, y están soportadas por seis facturas pagadas individualmente. El resto, 400.000 €, corresponde a una factura emitida por la adjudicataria el 31 de agosto de 2012 en concepto de "liquidación definitiva comisiones devengadas contrato 1/2008"²⁸. En relación con este último pago se observa lo siguiente: el importe de las comisiones realmente devengadas a dicha fecha (por aportaciones ya ingresadas) ascendía a 457.578 €, por lo que la liquidación supuso una minoración de 57.578 € sobre la deuda del Consorcio. Por otra parte, después de la liquidación, algunos de los referidos patrocinadores ingresaron aportaciones por las que el Consorcio hubiera debido abonar comisiones por importe de 187.551 €²⁹. Se ha observado la falta en el expediente de documentación contable (solo consta un OP sin firmas por importe de 138.525 €) y que la fecha de la transferencia ordenada por el Gerente es anterior en unos días a la de la factura.

7.13.- Contrato de arrendamiento de inmueble: importe de adjudicación (IVA incluido): 417.600 €. Ejercicios 2009 a 2011. Referencia en anexo: 02.

a) El contrato se suscribió el 13/04/2009. En la tramitación del expediente se incumplió lo establecido en el artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que exige que la propuesta de arrendamiento vaya acompañada de un informe técnico, que debe incluir un estudio de mercado, y de un informe de la Abogacía del Estado. En el expediente figuran dos informes de la Abogacía del Estado, de 17/04/2009 y

²⁸ Como antecedente de esta factura figura en el expediente un escrito firmado por el representante de la empresa el 29 de agosto de 2012, en el que se indica que "conforme solicitud del Consorcio..., aceptada por esta UTE, se reduce de un total de 641.789 € (IVA incluido) la cantidad de 241.789 € sobre las comisiones por patrocinios...La cantidad resultante a liquidar, 400.000 € (IVA incluido) deberá abonarse por parte del Consorcio antes del 31 de agosto de 2012. En caso contrario se reclamará la cantidad total sin la reducción".

²⁹ El cálculo de las comisiones del ejercicio 2012 recogido en las alegaciones resulta incorrecto por las siguientes razones: incluye comisiones improcedentes por corresponder a aportaciones previstas pero no realizadas; contiene errores en el tipo de IVA aplicable, modificado en dicho ejercicio con efectos de 1 de septiembre.

26/05/2009, posteriores ambos a la firma del contrato. En el primero de los informes el Abogado del Estado solicitó la ampliación del informe técnico, emitido por la Gerencia del Catastro de Cádiz, por considerar que el primer estudio de mercado había utilizado como referencias inmuebles no comparables con el que el Consorcio proponía alquilar. El segundo informe técnico se emitió el 27 de abril de 2009, e incluía referencias a tres inmuebles de superficie similar, situados a poca distancia del que se proponía alquilar, y cuyos precios eran considerablemente inferiores³⁰. El segundo informe de la Abogacía del Estado consideró adecuados el procedimiento seguido y el inmueble propuesto, sobre la base de un informe de la Gerencia del Consorcio, sin fecha, que justificaba la elección en el mayor tránsito de público y el menor importe de las obras de adecuación necesarias.

b) El contrato debía finalizar en octubre de 2011; en el expediente no hay documentación relativa a la finalización del contrato ni a los pagos de este último ejercicio (ni facturas ni documentación contable).

7.14.- Contrato para la producción del Festival internacional por la libertad de expresión. Ejercicio 2009. Importe de adjudicación (IVA incluido): 90.000 €. Referencia en anexo: 03.

a) Se trata de un contrato tramitado para hacer frente a un compromiso contraído con anterioridad. El 13/04/2009 el Consorcio había suscrito con tres entidades privadas un contrato de colaboración para la producción de un concierto, a celebrar en mayo de 2009, que culminaría el Festival internacional por la libertad de expresión. El concierto, que sería organizado por una de dichas entidades, tenía un presupuesto de 286.260 €, IVA incluido, y sería financiado por el Consorcio (90.000 €), y las otras dos entidades firmantes (196.260 €). Se establecía que cada uno de ellos abonaría directamente su parte a la empresa organizadora. Este primer contrato parece haber sido suscrito sin sujeción al procedimiento establecido, dado que no hay documentación alguna sobre su tramitación.

b) El objeto del contrato seleccionado en la muestra es la producción del mismo concierto, si bien el precio se limita ahora a la parte que debía financiar el Consorcio. Se tramita como un contrato administrativo de servicios, por procedimiento negociado sin publicidad, formalizándose el contrato el 28/04/2009. En el expediente no consta la conformidad con los servicios prestados. La empresa emitió una factura por el importe total del contrato, abonada por el Consorcio en julio de 2009.

7.15.- Contratos de patrocinio publicitario. Referencias en anexo: 04, 09, 11 y 13.

Entre los expedientes seleccionados figuraban los siguientes contratos de patrocinio publicitario³¹:

³⁰ Inmueble 1: 155m², 1.800 €/ mes; inmueble 2: 200m², 4.500 €/mes; inmueble 3: 210m², 7.800 €/mes; inmueble elegido: 171m², 12.000 €/mes.

³¹ Se regula este tipo de contrato en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, donde se define como "aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

Ref. anexo	Ejercicio	Importe de adjudicación (IVA incluido)
04	2009-2010	290.000
09	2010-2012	88.500
11	2011	106.200
13	2011	295.000

a) Los cuatro contratos fueron tramitados como contratos administrativos de servicios de publicidad, y adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad. A juicio del Tribunal dicha tipificación de los contratos no es correcta: en dos casos (expedientes 04 y 09) debieron tramitarse como contratos privados, por no ser los contratos de patrocinio una categoría propia de los contratos del sector público³². En los otros dos expedientes (11 y 13) entiende el Tribunal que la verdadera naturaleza del gasto es la de subvención y no la de contrato, dado que no está acreditado que los adjudicatarios asumieran ninguna prestación para el Consorcio al margen de la que constituye su actividad normal; su participación en la colaboración en la publicidad del bicentenario no tuvo entidad suficiente para constituir una contraprestación por la aportación económica recibida del Consorcio:

a.1) Según consta en el expediente 11, la empresa adjudicataria (cuyo objeto social estaba limitado a la organización, fomento y realización de actos relacionados con la celebración del centenario de un club de fútbol) solicitó al Consorcio el patrocinio para la organización de un museo-exposición de la historia de dicho club, cuyo presupuesto coincidía con el del contrato. El hecho de que la empresa asumiera, además de la organización de la exposición, algunas obligaciones que suponían publicidad para el Consorcio o el Bicentenario (colocación de logotipos, reserva de un espacio para el Consorcio) no modifica la naturaleza del gasto como subvención.

a.2) En el expediente 13 las obligaciones del adjudicatario se limitaban a la colocación del logotipo del Bicentenario en la documentación oficial y en los soportes utilizados³³. El propio adjudicatario, en la oferta que presenta, alude a “la ayuda necesaria” para realizar la temporada deportiva.

b) En el expediente 04 no consta el acto de conformidad con los trabajos realizados que debía realizarse al término del contrato, según establecía el PCAP.

c) Según el contrato correspondiente al expediente 09, el patrocinio se extendía a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, debiendo realizar el Consorcio cada año dos pagos por importes de 20.650 € y 8.650 €. En el expediente no consta información acerca del segundo de los pagos de

³² Las empresas patrocinadas no son empresas dedicadas a la prestación de servicios publicitarios, ni reúnen las condiciones exigibles a los adjudicatarios de contratos administrativos de servicios de publicidad, según lo establecido en los artículos 43 y 46 de la LCSP.

³³ Obligación que puede considerarse en el sentido de dar publicidad a la financiación pública de la actividad, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

2010, ni de ninguno de los de 2012. La factura correspondiente al segundo de los pagos de 2011 no está conformada y no fue abonada hasta febrero de 2013.

d) El contrato del expediente 11 se suscribió sin informe previo de fiscalización de la Intervención, siendo ratificado por la Junta de Gobierno en julio de 2012. Los pagos previstos en el PCAP para enero y abril de 2011 (53.100 €, cada uno) se realizaron en julio de 2012 y febrero de 2013.

e) El expediente 13 no fue sometido a la fiscalización previa de la Intervención. El Consorcio incumplió el calendario de pagos establecido. En diciembre de 2011 el Gerente del Consorcio certificó la deuda con la empresa, indicando que la demora en el pago se debía a retrasos en la recepción de los ingresos de patrocinadores y miembros. En marzo de 2012 el Consorcio y la empresa suscribieron un acuerdo de liquidación definitiva (no se identifican las firmas de los respectivos representantes) por importe de 230.000 €, lo que suponía una minoración de 65.000 € respecto del precio del contrato. No hay certificado de recepción de los servicios ni están conformadas las facturas correspondientes a la liquidación.

7.16.- Contrato de servicios para el diseño e iluminación sobre fachadas de Cádiz. Ejercicio 2009. Importe de adjudicación (IVA incluido) 139.200 €. Referencia en anexo: 05. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el expediente no hay información acerca de los criterios utilizados para la determinación del precio del contrato.

b) No consta la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares ni de prescripciones técnicas. No consta informe de la Abogacía del Estado sobre el PCAP.

c) No consta certificado de existencia de crédito.

d) No se identifica a los autores del informe de valoración técnica de las ofertas en el que se basa la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación (en el expediente solo figura un informe sin fecha ni firma).

7.17.- Contrato para la realización de obras de reforma en la Iglesia Mayor de San Fernando. Ejercicios 2009 y 2010. Importe de adjudicación (IVA incluido): 374.675 €. Referencia en anexo: 06. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No hay memoria justificativa de la necesidad de la contratación ni de la adecuación del contrato a los fines institucionales del Consorcio (art. 22 LCSP)³⁴.

b) No consta documentación relativa al encargo de la redacción del proyecto, su supervisión ni su aprobación (artículo 105 LCSP). De la documentación examinada parece deducirse que el proyecto no fue encargado ni financiado por el Consorcio.

³⁴ Si bien la Iglesia está vinculada al legado patrimonial de los lugares de las Cortes y de la Constitución de 1812, por haber tenido lugar en ella la jura de los diputados de las Cortes Constituyentes, en el expediente no se recoge referencia alguna a la motivación del contrato.

c) No consta tampoco el replanteo del proyecto. No queda acreditada, en consecuencia la disponibilidad del espacio sobre el que se ejecutaría la obra, propiedad de la Iglesia Católica (art. 110 LCSP).

d) No consta la aprobación del PCAP ni del gasto (arts. 93 y 94 LCSP).

e) No consta la aprobación de la Resolución de convocatoria (por procedimiento negociado con publicidad) por el órgano competente.

f) El informe de valoración de las ofertas técnicas, que sirvió de fundamento a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, no está firmado ni fechado.

g) No consta el acta de comprobación del replanteo (art. 212 LCSP).

h) No se cumplió el plazo previsto de ejecución de la obra.

i) En el expediente figura un escrito del contratista, fechado en junio de 2010, en el que solicita la ampliación del plazo en dos meses como consecuencia de la elaboración de un proyecto modificado. En el expediente no hay constancia de la tramitación ni de la aprobación de la referida modificación, cuyo importe, calculado por el Consorcio en 53.717 €, no está incluido en las certificaciones abonadas.

j) No consta la aprobación de la certificación final de la obra, ni la liquidación que debió realizarse una vez finalizado el plazo de garantía (art. 218 LCSP).

k) En el expediente hay documentación referente a otros gastos relacionados con el presente contrato, tramitados como contratos menores. Los dos primeros contratos fueron adjudicados al autor del proyecto relativo a la obra analizada:

Concepto	Importe
Dirección técnica de la obra	16.998
Estudio de seguridad y salud	16.998
Elaboración del proyecto de conservación y restauración de murales	16.008

7.18.- Contrato de servicios para la redacción del proyecto ejecutivo, documentación, producción y diseño del Centro de interpretación del parlamentarismo y constitucionalismo de San Fernando. Ejercicio 2010. Importe de adjudicación (IVA incluido): 189.811 €. Referencia en anexo: 07. Cabe destacar las siguientes deficiencias:

a) El presupuesto del contrato fue elaborado, a solicitud del Consorcio, por un directivo de la empresa que posteriormente resultó adjudicataria, según resulta de las copias de correos electrónicos archivados. El desglose del presupuesto indicado por dicho directivo se recoge literalmente en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, sin que conste información alguna acerca del sistema utilizado para la determinación del precio. Para la adjudicación del contrato se siguió el procedimiento abierto, al que concurrieron tres empresas.

b) No hay constancia de la designación del Coordinador del Proyecto previsto en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones técnicas, quien debía llevar a cabo las facultades de dirección, control y supervisión del proyecto en nombre del Consorcio. Según las previsiones del contrato el pago debía realizarse una vez presentada la factura por el adjudicatario y previa la certificación de conformidad del responsable del contrato. En el expediente figura una factura de 19 de octubre de 2010 por el importe de la adjudicación más IVA (total 189.811 €) conformada por parte del Consorcio mediante una firma sin identificar. La referida factura no llegó a abonarse, siendo posteriormente anulada.

c) En septiembre de 2011 el Jefe del Área de Fundación y Centros de Interpretación del Consorcio emitió un informe sobre la ejecución material del contrato, que valoraba en 80.600 €, frente a los 160.857 € del importe de adjudicación (sin IVA). El referido informe señalaba que no se llevaron a cabo algunos de los elementos incluidos en el presupuesto inicial (plan de explotación, formación del personal) y que consideraba excesivo lo presupuestado en el resto de conceptos. El 17 de noviembre de 2011 el Gerente aprobó una Resolución de liquidación definitiva del contrato por el importe de la ejecución material valorada. Figura en dicha Resolución una firma de conformidad en nombre de la empresa adjudicataria, aunque no se identifica al firmante. La empresa anuló la primera factura y presentó otra por el importe de la liquidación, es decir, 80.600€, más IVA (total 95.108 €), que fue abonada por el Consorcio en noviembre de 2011.

7.19.- La empresa adjudicataria del contrato referido en el punto precedente había suscrito anteriormente con el Consorcio varios contratos a los que afectan las deficiencias en la justificación de la subvención del Plan Avanza (ver puntos 5.8 y siguientes). En un informe elaborado para el Gerente del Consorcio, sin firma y fechado el 21/06/2011 se indica que esta empresa, junto con otra sociedad limitada, obtuvieron muchos de los contratos suscritos para la dotación del Centro del Conocimiento de Cádiz, para cuya creación se había solicitado la subvención. Los contratos celebrados entre dichas empresas y el Consorcio de los que el Tribunal ha tenido constancia fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad o como contratos menores; son los siguientes:

Empresa	Ejercicio	Objeto del contrato	Importe
S.L.1	2008	Dirección Técnica del Centro del Conocimiento de Cádiz	40.020
		Diseño página web Centro conocimiento	45.240
		Diseño web INJUVE La Pepa	46.400
		Creación máster en DVD a partir de los CD Rom Diario de sesiones	17.900
	2009	Segunda fase programación portal web centro conocimiento	54.000
		CD primaria, conceptualización, diseño, creación de contenidos y producción de unidad didáctica del Centro de Conocimiento de Cádiz	58.920
		CD secundaria, conceptualización, diseño, creación de contenidos y producción de unidad didáctica del Centro de Conocimiento de Cádiz	59.300
		Conceptualización, diseño, documentación y programación de interactivos para el Centro de Conocimiento de Cádiz	57.290
		Creación multimedia Centro de Conocimiento de Cádiz	51.172
	Total S.L. 1		
S.L.2	2008	Alojamiento aplicaciones la Pepa resiste	1.800
		Alojamiento aplicaciones Centro del Conocimiento	9.800
	2009	Dirección técnica Centro Conocimiento de Cádiz (supervisión proyecto Avanza)	43.500
	Total S.L.2		
Total			485.342

7.20.- Contrato de servicios para la organización de la Feria temática “La isla y el mar”. Ejercicio 2010. Importe de adjudicación (IVA incluido) 198.240 €. Referencia en anexo: 08. Se han observado las siguientes deficiencias:

- a) No consta información sobre el sistema de determinación del precio del contrato.
- b) No consta aprobación de los pliegos.
- c) No consta la oferta del adjudicatario.

d) No hay certificado de recepción de los trabajos realizados, que se sustituye por un conforme en la factura presentada por el importe total del contrato (198.240 €, IVA incluido). Tampoco hay constancia del acto formal de conformidad del Consorcio previsto en la cláusula 11.5 del PCAP en relación con la retirada de las infraestructuras e instalaciones colocadas.

7.21.- Contrato para la prestación del servicio de realización y organización de un evento musical MTV. Ejercicios 2010-2011. Importe de adjudicación (IVA incluido) 1.498.600 €. Referencia en anexo: 10.

El 16/10/2010 se celebró en San Fernando un concierto denominado MTV La Pepa, financiado por el Consorcio. El concierto tuvo lugar en un recinto con capacidad para 35.000 personas que pudieron asistir de forma gratuita.

Según resulta de la documentación obrante en el expediente, la decisión del Consorcio sobre la celebración del concierto estaba motivada, por una parte, por tratarse de un requerimiento expreso de algunos patrocinadores y, por otra, por posibilitar ofrecer un espectáculo de primer nivel y por la promoción publicitaria que lleva aparejada. Respecto del primero de los motivos, se indica en el expediente que las empresas condicionaban sus aportaciones a la celebración de eventos de marcado carácter comercial, de forma que la no celebración de este tipo de actuaciones determinaba la falta de financiación privada. Hay que señalar que el patrocinio de estos eventos a través de aportaciones al Consorcio suponía para las empresas unos beneficios fiscales que no hubieran tenido en el caso de patrocinarlos directamente.

La tramitación administrativa del concierto se inició el 22/09/2009 cuando la Directora Gerente del Consorcio firmó un contrato con una empresa que representaba a la multinacional MTV³⁵. El Consorcio se comprometía a contratar el producto MTV La Pepa para el periodo 2009-2012 con la condición de que dicho producto fuera abonado directamente por sus patrocinadores. El precio para el primer año ascendía a 1.180.000 €, sin IVA. El 12/05/2010 el Director Gerente (accidental) certificó que el Consorcio contaba ya con los patrocinadores necesarios, por lo que autorizaba a la referida empresa para que suscribiera los documentos necesarios para la prestación de los servicios contratados.

En la tramitación de este contrato se han observado además las siguientes irregularidades:

a) El Consorcio no llegó a contratar directamente con la empresa organizadora la celebración del concierto; en el expediente figuran referencias a que dicha contratación requería condiciones incompatibles con la legislación de contratos públicos, como la exigencia de cuantiosos adelantos sin garantía y de avales para asegurar el pago total. La opción que siguió el Consorcio fue la de celebrar un contrato privado con otra empresa (la adjudicataria del contrato reseñado en el punto 7.12), que, según indica el propio contrato, había adquirido los derechos del evento musical para el año 2010, circunstancia que no queda acreditada en el expediente. La empresa con la que el Consorcio firmó el contrato estaba interesada en participar en la organización del concierto, puesto que, según se indicaba en el propio PCAP, “la celebración del evento permitirá que las empresas suscriban los acuerdos de patrocinio, lo que le generará comisiones por patrocinios suscritos que de otra forma no obtendría”.

b) No existe ninguna información acerca del sistema de determinación del precio del contrato (1.498.600 €, IVA incluido, distribuido en dos anualidades de 554.600 € (2010) y 944.000€ (2011)).

c) Pese a existir un documento firmado por el Gerente suplente del Consorcio en octubre de 2010 que certifica la existencia de crédito, de su propio contenido se deduce que no era así, puesto que se preveía que parte del referido importe fuera financiado con cargo a aportaciones de patrocinadores que a dicha fecha no estaban comprometidas: 420.000 € de una empresa que no suscribió el convenio de patrocinio con el Consorcio hasta noviembre de 2011, y 180.000 €, de otra, que no llegó a participar en su financiación.

³⁵ En el expediente no se acredita la representación.

d) En el expediente figura el contrato, de 13 de octubre de 2010 (tres días antes del concierto), firmado por el Presidente del Consorcio y los representantes de la empresa, que también firman un PCAP y un PPT. No consta fiscalización previa del contrato ni informe de la abogacía del estado sobre el PCAP.

e) El PCAP indica que se adjudica el contrato por el procedimiento negociado sin publicidad ni solicitud de otras ofertas, justificándolo en razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, sin que se acredite la concurrencia de tales motivos o razones. Se establece un presupuesto máximo de licitación (1.498.600 €, IVA incluido), indicándose que el Consorcio “se obliga a pagar el precio exigido por MTV a la empresa adjudicataria para la realización de la prestación descrita en el objeto y PPT”. En el PPT se contienen referencias a derechos y obligaciones del Consorcio, de la adjudicataria y de MTV, lo que resulta incongruente al no tener esta empresa relación formal alguna con el Consorcio.

f) El PCAP preveía tres pagos parciales de 470.000 €, 600.000 € y 200.000 € (más IVA), a realizar el 27 de octubre de 2010 (finalizado el concierto), en enero (siempre que se haya emitido la gala televisiva) y en febrero de 2011 (una vez realizadas las prestaciones complementarias previstas). La empresa adjudicataria presentó las correspondientes facturas, que no fueron abonadas por el Consorcio. El 29 de julio de 2011 presentó en el Consorcio una reclamación administrativa previa a la vía judicial civil, solicitando el pago de 1.498.600 €, más los intereses de demora correspondientes. El 28/11/2011 el Gerente acordó la liquidación definitiva del contrato, por importe de 1.198.600 € (300.000 € por debajo del precio establecido en el contrato), que debían abonarse en dos plazos de 599.300 €, antes del 15 de diciembre de 2011 y del 31 de marzo de 2012. El segundo de los pagos se incumplió, dividiéndose entre tres transferencias, la última de las cuales se realizó en julio de 2012. En relación con la referida liquidación, se observa lo siguiente:

f.1) No está acreditada la competencia del Gerente para su aprobación. El importe supera sobradamente el de las facultades que tenía delegadas por la Junta de Gobierno.

f.2) No hay información sobre la ejecución del contrato. El PCAP establecía que una vez finalizado el contrato el Consorcio procedería al acto formal de conformidad, del que no hay constancia.

f.3) No hay información sobre los costes reales del concierto, ni sobre las cantidades que la empresa organizadora exigió a la adjudicataria y esta le abonó. Se desconoce también si la organizadora recibió además los ingresos resultantes de otros patrocinios contratados para ella por la adjudicataria, posibilidad expresamente prevista en el PPT.

f.4) No hay informe de fiscalización de la Intervención. En la documentación contable elaborada no figura firma alguna.

f.5) El importe finalmente abonado por el Consorcio (1.198.600 €) para la celebración del concierto representó el 6% del total de las obligaciones reconocidas por el Consorcio entre 2007 y 2012, por todos los conceptos. A juicio del Tribunal de Cuentas, no está acreditada la justificación de un gasto tan elevado, en los términos inicialmente considerados de publicidad de la conmemoración del Bicentenario, en lo que necesariamente hubo de

repercutir de manera negativa el hecho de que el único concierto celebrado de los inicialmente previstos tuviera lugar dos años antes de cumplirse el evento.

7.22.- Contrato de servicios de adaptación y puesta a disposición del Consorcio del Galeón Victoria. Ejercicios 2011 y 2012. Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.020.700 €. Referencia en anexo: 12.

Se trata de un contrato de servicios suscrito con una fundación para la adaptación y utilización por el Consorcio del referido galeón como centro de interpretación del Bicentenario. La celebración del contrato había sido aprobada por la Junta de Gobierno el 29/12/2010. El contrato se suscribió el 9/02/2011, extendiendo su vigencia desde el 01/03/2011 al 31/12/2012. En marzo de 2012, por razones presupuestarias se decidió reducir la duración del contrato, acordándose su finalización el 31/07/2012, y reduciendo su importe a 694.749 € (más IVA). Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No consta la oferta económica del adjudicatario, por lo que no se justifica el precio del contrato.

b) Se omitió la fiscalización previa del expediente, que fue ratificado por la Junta de Gobierno en la sesión de 29/07/2011.

c) El contrato prevé un primer pago a su firma, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 21.2 de la LGP.

d) El documento relativo a la modificación del contrato, de 31/03/2012, no está firmado por el representante del Consorcio.

e) No consta certificado de conformidad con los servicios realizados. Ocho de las dieciséis facturas presentadas por la Fundación no están conformadas por el Consorcio.

f) (Apartado suprimido como consecuencia de las alegaciones)

7.23.- Contrato de servicios de asesoramiento en materia de beneficios fiscales. Ejercicio 2011. Importe de adjudicación (IVA incluido) 38.940 €. Referencia en anexo: 14.

Las deficiencias observadas se refieren a la falta de la exigencia de la fianza definitiva establecida en el contrato (retención de parte del precio en la primera factura, que no se realizó) y de la certificación de conformidad con los servicios prestados.

7.24.- Contrato de servicios para el diseño, producción y ejecución de la feria temática y de ocio vinculada al mar. Ejercicio 2011. Importe de adjudicación (IVA incluido) 324.433 €. Referencia en anexo: 15. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) No hay ninguna información sobre la ejecución del contrato. No figura la Memoria sobre el desarrollo de la feria que debía presentar el adjudicatario ni certificación por parte del Consorcio de la realización del servicio conforme a lo pactado.

b) Se incumplió el plazo de pago previsto en el PCAP. El adjudicatario presentó una única factura por el importe total del contrato (324.433 €), que fue abonada en dos plazos de 100.000 € y 224.433 €. En los documentos OP correspondientes no figura la firma del interventor.

7.25.- Contrato para la realización del diseño y redacción del proyecto ejecutivo, producción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de interpretación en el Oratorio de San Felipe Neri. Ejercicio 2011. Importe de adjudicación (IVA incluido): 596.431. Referencia en anexo: 16. Cabe destacar las siguientes deficiencias:

a) El PCAP tipifica el contrato como de suministros, por ser esta partida la de mayor entidad desde el punto de vista económico. No hay ningún desglose del presupuesto que permita comprobar la adecuación de dicha tipificación, lo que sería necesario para valorar la omisión de la exigencia de clasificación del contratista.

b) Los espacios en los que se preveía llevar a cabo las actuaciones, el oratorio de San Felipe Neri y el edificio anexo, eran propiedad de la Iglesia católica; el uso del oratorio había sido cedido al Consorcio por el Obispado de Cádiz-Ceuta hasta diciembre de 2012 para la celebración de los actos de conmemoración del bicentenario; el edificio anexo había sido arrendado por el Obispado a la Junta de Andalucía. La inversión prevista para la adecuación del oratorio, sede de las Cortes de Cádiz en el momento de la aprobación de la Constitución de 1812, ascendió a 300.000 €, sin IVA³⁶, cuantía que habría aconsejado condicionarla, mediante acuerdo con el Obispado, a la continuidad del proyecto a partir de 2013, si bien consta que en la actualidad permanecen abiertos al público para su visita tanto el Oratorio como el centro de interpretación de la Constitución de 1812.

c) Las Actas de la Mesa de contratación, que figuran en el expediente, de 08/07/2011, 15/07/2011 y 03/08/2011 no están firmadas. Tampoco está firmado el informe de valoración de las ofertas relativo a los suministros. No consta la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación ni la publicación de la adjudicación.

d) El contratista presentó al Consorcio cinco facturas por importe total de 596.112 €³⁷. Las tres primeras fueron abonadas por el Consorcio, figurando en el expediente los correspondientes certificados de conformidad con los servicios ejecutados. El importe de estas tres facturas ascendió a 278.134 €, abonados con cargo a las anualidades de 2011 (244.806 €) y 2012 (33.328€). Los documentos contables OP no están firmados, ni hay constancia de la fiscalización de esta fase del gasto. Las otras dos facturas, por importe conjunto de 317.978 € no fueron contabilizadas ni abonadas. No hay certificados de recepción correspondientes a dichas facturas.

e) El 15/11/2012 el adjudicatario reclamó al Consorcio el pago de las dos facturas, además de 13.622 €, por servicios prestados al margen del contrato, e intereses de demora calculados en 9.547 €. El 14/12/2012 el Gerente del Consorcio y el representante de la empresa adjudicataria suscribieron un documento con el siguiente contenido: 1) el Consorcio reconoció la deuda por

³⁶ En el contrato se fijó un importe de 320.311 € para las actuaciones a llevar a cabo en el oratorio, y de 227.770 € para las del edificio anexo (ambas cifras incluyen IVA).

³⁷ El importe de la adjudicación ascendió a 596.431 €.

importe de 331.600 €³⁸, manifestando su conformidad con los trabajos ejecutados en relación con el contrato; 2) ambas partes acordaron que el Consorcio abonaría al contratista 276.000 €, considerando con dicho pago cumplida íntegra y definitivamente la obligación del Consorcio respecto al abono de todos los servicios realizados por el contratista; y 3) el adjudicatario renunció a cualquier reclamación económica por posibles intereses de demora, indemnizaciones o de cualquier otra naturaleza. El pago de dicha cantidad fue realizado por el Consorcio el 04/01/2013. La minoración del importe abonado en relación con la deuda reconocida por el Consorcio fue de 55.600 €.

f) El PCAP establecía un plazo de garantía de 12 meses a contar desde el acto formal de recepción del servicio, que no llegó a tener lugar. En el documento antes mencionado se acuerda también devolver la fianza al contratista, pese a no haber transcurrido el plazo mencionado.

g) El gasto correspondiente a este contrato se registró incorrectamente en el presupuesto de gastos y en la contabilidad financiera, al contabilizar únicamente el importe pagado (554.134€), en lugar de la deuda total asumida (609.734 €) y la quita acordada (55.600 €); los importes correspondientes a 2011 (244.806 €) se anotaron en la cuenta 219 "Otro inmovilizado inmaterial" y los de 2012 (309.328 €) en la cuenta 6225 "Inversiones destinadas al uso general", sin explicación suficiente sobre el cambio de criterio.

7.26.- Contrato para la coedición del periódico El Conciso. Importe de adjudicación (IVA incluido): 531.000 €. Ejercicio 2012. Referencia en anexo: 17.

La contratación fue aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio en la sesión de 29/12/2010, en base a un informe del Jefe de Prensa del Consorcio en el que se valoraba en 500.000 € el presupuesto para la edición de 10 números en dos años. En el expediente se observan las siguientes deficiencias:

a) Existen discrepancias entre la contratación autorizada por la Junta y el expediente tramitado. En este el plazo de ejecución previsto se limita a un ejercicio (2012) y a seis números (en PCAP). El precio, sin embargo, es solo ligeramente inferior al autorizado.

b) Pese a que el plazo de ejecución se refiere al ejercicio 2012, el precio del contrato se divide en dos anualidades: 88.500 €, con cargo al presupuesto de 2011 y 442.500 €, con cargo a 2012. Se prevé asimismo un primer pago a la firma del contrato, por el importe de la anualidad de 2011, deduciéndose de ello el inicio de la ejecución del contrato antes de su formalización (29/12/2011).

c) No consta la exigencia de la garantía definitiva (prevista mediante retención de parte de la primera factura).

d) No hay certificación sobre la prestación de los servicios, ni ninguna documentación relativa a la ejecución del contrato conforme a lo estipulado (solo está conformada la primera de las siete facturas presentadas).

³⁸ Importe resultante de la suma de 317.978 €, por las dos facturas pendientes por la ejecución del contrato, y de 13.622€ por otros servicios.

7.27.- Contrato para la organización del Carnaval de Bahía presentado por Carlinhos Brown. Ejercicio 2012. Importe de adjudicación (IVA incluido): 296.888. Referencia en anexo: 18.

Se trata de un desfile incluido en el programa de actos del Ayuntamiento de Cádiz como Capital Iberoamericana del Carnaval 2012-2013. En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Consorcio el 5 de julio de 2012 se aprobó el programa de actividades de esta entidad para 2012, en el que se incluyó el referido desfile. Aunque la relación entre el carnaval gaditano y la Constitución de 1812, así como su proyección hasta 2012, e incluso el paralelismo de las situaciones respectivas de las ciudades de Cádiz y de Salvador de Bahía en el referido año 1812, son hechos que pueden fácilmente establecerse mediante una somera indagación histórica, en la memoria justificativa que figura en el expediente, en la que solo figura como firma una rúbrica no identificada, no se hizo constar formalmente la relación del acto contratado con los fines institucionales del Consorcio establecidos en el Estatuto, aludiéndose en cambio, a la repercusión nacional del evento, a su cobertura por numerosos medios de comunicación y a la gran participación ciudadana, hechos que convertirían a la ciudad de Cádiz en referente nacional.

Se tramitó como un contrato privado de servicios, suscrito con el promotor del artista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LCSP. El 10/07/2012 el Consorcio aprobó el gasto y los pliegos y se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación. El contrato se firmó dos días después, fijando como fecha para el desfile el día 21 del mismo mes. En el expediente solo figura una factura, por importe de 295.024 €, fechada el 4 de julio de 2012, anterior, por tanto, a la firma del contrato. Los dos primeros pagos hechos por el Consorcio, de 35.000 € y 90.000 € fueron también anteriores al contrato (25/06/2012 y 05/07/2012, respectivamente). No consta ninguna documentación que acredite la ejecución del contrato conforme a lo previsto. Los documentos contables OP tramitados no contienen ninguna firma; no hay constancia de la fiscalización en esta fase del gasto.

7.28.-³⁹ Contrato de servicios para el diseño, ejecución y puesta en marcha de un sistema de conexión audiovisual en tiempo real entre Cádiz y Latinoamérica. Ejercicio 2012. Importe de adjudicación (IVA incluido): 72.116 €. Referencia en anexo: 19.

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa del contrato, en la que figura una firma no identificada, se pretendía con este proyecto crear un canal de comunicación en tiempo real entre los ciudadanos de Cádiz y de diversas ciudades latinoamericanas, que pudiera representar el legado de la conmemoración del Bicentenario. Pese a la descripción genérica del objeto del contrato que figura en el PCAP, el PPT y el contrato (coincidente con el título de este), el alcance del mismo se restringe posteriormente en los referidos documentos al “desarrollo del proyecto piloto, realizando el diseño, la ejecución y la puesta en marcha de una conexión entre las ciudades de Cádiz y Cartagena de Indias, en Colombia”. La ejecución del contrato se corresponde únicamente a este último ámbito. Se han observado las siguientes deficiencias:

a) (Apartado suprimido como consecuencia de las alegaciones)

b) En el expediente consta la solicitud de tres ofertas, presentándose solo la que resultó adjudicataria. El contrato se formalizó el 8/10/2012. El informe de fiscalización del contrato se realizó después de su firma. La persona que firmó el contrato en representación de la empresa

³⁹ Apartado d) modificado como consecuencia de las alegaciones.

había realizado con anterioridad para el Consorcio un “Informe técnico para la instalación de una conexión de audio-video en tiempo real entre Cádiz y Latinoamérica”, por el que el Consorcio abonó 11.800 € el 12/09/2012, después de iniciada la tramitación del presente contrato.

c) La primera de las facturas, por importe de 12.778 €, se emitió y abonó antes de la firma del contrato, lo que supone que se inició su ejecución antes de la formalización del mismo. El importe total abonado en ejecución del contrato ascendió a 72.116 €, IVA incluido.

d) La documentación relativa a la realización de los servicios es insuficiente y no se ajusta a lo establecido en el contrato: las facturas no están conformadas, y no figuran las certificaciones previstas en el PCAP. En tres de los cinco pagos parciales realizados faltan los documentos contables y los otros dos no están firmados.

e) Los gastos abonados por el Consorcio por el suministro del hardware se tramitaron como contratos menores. Se ha aportado documentación relativa a un total de 19 compras, por el importe conjunto mencionado de 16.504 €, observándose que en un caso falta la factura (está el justificante de la transferencia, por importe de 305 €), en el resto no están conformadas, faltan 10 de los documentos contables, y los que figuran no están firmados.

f) En el mismo expediente hay documentación relativa a otros gastos relacionados con el proyecto, pero independientes del contrato examinado, por importe total de 39.685 €. Corresponden a asesoramientos técnicos (incluido el mencionado en párrafos anteriores), transporte de material a Cartagena de Indias, alquiler de un apartamento en esta ciudad, billetes de viaje y otros. Se trata de 12 pagos en firme, en los que se ha observado lo siguiente: 1) en dos casos, por importe conjunto de 2.077 €, no están las facturas pero sí los justificantes de las transferencias, 2) el resto de las facturas no están conformadas, 3) en un caso el importe de la transferencia es inferior al de la factura, y 4) solo en un caso está el documento contable.

g) No se ha podido obtener información completa acerca del coste total del proyecto de conexión. De los anteriores datos se deduce que al menos ascendió a 128.305 €. Una parte considerable de este coste (102.497 €) se contabilizó en el inmovilizado, figurando en el inventario del Consorcio a 31/12/2012, sin que haya quedado constancia de su destino. Según las previsiones de los Estatutos debería haberse transferido a alguna de las Administraciones consorciadas, pero no hay documentación que lo justifique. No consta tampoco si el proyecto tuvo el alcance que inicialmente se preveía: extenderse a varias ciudades iberoamericanas más allá del año 2012, o si se limitó al contrato examinado, cuya ejecución finalizaba en diciembre de ese ejercicio.

Contratos menores

7.29.- En el siguiente cuadro se desglosa por ejercicios la muestra de los 93 contratos menores examinados.

	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	Importe										
Contratos menores	3	25.946	17	31.338	6	19.711	32	106.975	11	24.049	24	30.668

7.30.- Con carácter general no se han observado incumplimientos significativos de los requisitos mínimos establecidos en la legislación para este tipo de contratos, si bien sí es frecuente la deficiente cumplimentación de las firmas en la documentación contable correspondiente.

En el apartado relativo al contrato nº 19 se han expuesto las deficiencias relativas a los contratos relacionados con el Proyecto de conexión audiovisual Cádiz-Cartagena de Indias. En relación con el resto de contratos examinados, se observó que tres expedientes superaban el límite establecido en el artículo 122.3 de la LCSP para la tramitación de los contratos de suministro por el procedimiento previsto para los contratos menores, incumpliendo los principios de publicidad y promoción de concurrencia. Son los siguientes:

Ejercicio	Objeto del contrato	Importe
2007	Adquisición mobiliario	22.397
2010	Adquisición mobiliario	25.367
2010	Adquisición mobiliario	25.509

C) Análisis de los convenios de colaboración

7.31.- El Tribunal no ha dispuesto de las relaciones completas requeridas al Consorcio sobre los convenios suscritos durante su periodo de actividad. Esta falta de información ha impedido al Tribunal determinar con certeza su número y el importe del gasto que representaron para el Organismo. A partir de la documentación facilitada se ha podido obtener la información que a continuación se indica acerca de la actividad convencional del Consorcio. Dicha información es incompleta, al no figurar en ocasiones en los convenios archivados referencias al importe del gasto que asume el Consorcio o a la imputación presupuestaria del mismo.

7.32.- El Tribunal ha obtenido evidencia de la suscripción de 48 convenios en los que el Consorcio asumió compromisos de carácter económico, ascendiendo el importe de los mismos a 4.590.511€. No se ha podido obtener información completa sobre la imputación presupuestaria del gasto al

faltar este dato en el texto de la mayor parte de los Convenios suscritos. El detalle obtenido es el siguiente:

Capítulo	Nº de Convenios	Importe (€)
2 "Gastos corrientes"	5	1.428.200
4 "Transferencias corrientes"	18	1.786.885
6 "Inversiones reales"	5	597.000
Sin información	20	778.427
Total aplicaciones	48	4.590.512

7.33.- Se ha examinado la muestra de convenios que a continuación se indica, seleccionada en función de su importe y de las diferentes imputaciones presupuestarias. Su importe representa el 46% del gasto total asumido por el Consorcio en los convenios recogidos en el anterior punto:

Entidad	Fecha	Objeto	Gasto asumido por el Consorcio	
			Importe (€)	Imputación
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales ⁴⁰	09/07/2008	Organización de Actividades Culturales	437.012	Capítulo 4
Universidad de Cádiz	09/03/2011	Organización actividades, cursos, becas	191.400 ⁴¹	Capítulo 4
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	27/07/2011	Producción serie documental televisión	234.000	Capítulo 4
Ayuntamiento de Cádiz	nc/10/2012	Actividades relacionadas con bicentenario y capitalidad iberoamericana	1.010.000	Capítulo 2
Ministerio de Defensa y Foro para el Estudio de la Historia Militar de España	19/11/2011	Organización y desarrollo de la exposición "El viaje andaluz del rey José I: paz en la guerra"	250.000	Capítulo 6
Total muestra			2.122.412	

7.34.- El convenio de 09/07/2008 entre el Consorcio y la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (en adelante SECC) tuvo por objeto la organización de las cinco actividades culturales que se indican en el siguiente cuadro. Fue precedido de un Convenio Marco suscrito entre ambas entidades el 1 de julio de 2008 para coorganizar el programa de actividades en el periodo 2008-2012, con motivo de los Bicentenarios de la Guerra de la Independencia, de la Independencia de las Repúblicas Iberoamericanas y de la Constitución de Cádiz.

Actividad	Fechas previstas realización	Presupuesto (IVA incl.)	(€)
			Financiación Consorcio

⁴⁰ Actualmente denominada Sociedad Estatal de Acción Cultural, tras la fusión en 2010 de S.E. Conmemoraciones Culturales, S.E. para Exposiciones Internacionales y S.E. para la Acción Cultural Exterior.

⁴¹ Importe aproximado: algunas actividades no están cuantificadas.

			Importe	%
1. Congreso internacional "Teatro ilustrado y modernidad escénica"	20 a 22 noviembre 2008	97.579	48.790	50
2. Representaciones de la obra "La comedia nueva o el café"	19 a 22 noviembre 2008	62.400	31.200	50
3. Representación de la obra "Versus"	No consta (2008 durante el festival iberoamericano de teatro)	24.720	12.360	50
4. Exposición "En Transición"	Entre 15 abril y 29 junio 2008	434.910	217.455	50
5. Exposición "Ciudadanos. El nacimiento de la política moderna"	Abril 2009	508.830	127.207	25
Gasto total Convenio		1.128.439	437.012	39

En su tramitación se han observado las siguientes deficiencias:

a) No consta ninguna justificación acerca de la contribución de las actividades previstas a la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de Cádiz, requisito que los Estatutos exigen en relación con los proyectos realizados por el Consorcio.

b) No hay constancia de la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno del Consorcio, órgano competente según los Estatutos. El Convenio se formaliza por el Presidente sin que conste acuerdo previo de la Junta.

c) El Convenio no se sometió a informe de la Abogacía del Estado. Una adenda al Convenio, firmada el 14/12/2009 y que desarrolla la última de las actividades previstas, fue informada por el Abogado del Estado dos meses después de su firma.

d) El Convenio no fue objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención. En la sesión de la Junta de Gobierno de 29 de julio de 2011 se ratificó el expediente relativo a la última de las actividades, añadida al convenio inicial mediante adenda de 14 de diciembre de 2009.

e) La imputación del gasto al Capítulo 4 del Presupuesto no fue adecuada; al establecerse contraprestaciones concretas a realizar por la SECC debió aplicarse el gasto al Capítulo 2. Por otra parte, la tramitación contable del gasto fue incorrecta, al autorizarse y comprometerse el gasto correspondiente a cuatro de las actividades simultáneamente con el reconocimiento de la obligación.

f) Salvo en un caso (actividad nº 3) en los expedientes no hay constancia documental de la realización de las actividades previstas. Tampoco consta el balance que la SECC debía realizar al finalizar cada una de ellas, según lo establecido en el Convenio.

g) Como justificación de los gastos en relación con las actividades 1 a 4 únicamente se aportaron las facturas presentadas por la SECC, sin que se especificara el detalle de los gastos en que se incurrió. Esta circunstancia no permite comprobar la adecuación de dichos gastos a los presupuestos que figuran como anexos al Convenio, ni tampoco el respeto de los porcentajes

acordados de participación en la financiación de la actividad. Por otra parte, en las facturas no está identificada la persona que firma la conformidad.

h) El importe abonado por el Consorcio (entre 2008 y 2009) en relación con la primera de las actividades, ascendió a 39.032 €, según lo facturado por SECC. En el expediente figura una factura negativa por importe de -2.051 €, emitida con fecha 15/11/2012, por el concepto “Último pago a la liquidación de la coproducción”. De ello se desprende que el Consorcio abonó dicha cantidad en exceso, pero no hay constancia de que haya reclamado su devolución.

i) El importe total abonado por el Consorcio en ejecución del convenio ascendió a 278.301€. En las cuentas del Consorcio a 31/12/2014 continuaba pendiente de pago la totalidad del importe facturado por la última actividad, que ascendía a 127.207 €.

7.35.- El Convenio de 9 de marzo de 2011 entre el Consorcio y la Universidad de Cádiz se suscribe en desarrollo de un Convenio marco, de 15 de septiembre de 2007, que estableció las bases de colaboración entre ambas entidades. Prevé una serie de actividades a desarrollar entre 2011 y 2012, estableciendo la aportación del Consorcio para cada una de ellas, según el siguiente detalle:

Actividades	Importe aportación Consorcio (€)	Ejercicio
1. VII Congreso doceañista: Las Españas y las Américas	Máximo 32.200	2011
2. VIII Congreso Doceañista: Un siglo llama a la puerta	Máximo 32.200	2012
3. Seminarios en cursos de verano de la Universidad de Cádiz	12.000	2011
4. Seminarios en cursos de verano de la Universidad de Cádiz	12.000	2012
5. Tres becas del Máster de Estudios Hispánicos: Módulo Democracia y libertad, el legado de 1812	36.000	2011-2012
6. Hasta 4 becas para investigación	500 mensuales cada una	n/c
7. Organización de las jornadas del constitucionalismo	Máximo 7.000	2011
8. Foro editorial de estudios hispánicos y americanistas	Máximo 20.000	2012
9. Congreso de historia de la lengua	Máximo 20.000	2012
10. Congreso del constitucionalismo	20.000	2012
Total aportación máxima prevista ⁴²	191.400	

En su tramitación se han observado las siguientes deficiencias:

a) El convenio no fue sometido a la fiscalización previa de la Intervención. En la sesión celebrada el 29 de julio de 2011, la Junta de Gobierno lo ratificó para superar dicha deficiencia, expresando que adoptaba dicho acuerdo “sin perjuicio del sometimiento del expediente a una ulterior auditoria operativa y de cumplimiento más exhaustiva”. No hay constancia de la referida auditoria.

⁴² No incluido importe actividad 6. Becas investigación, por no especificarse la duración de las becas.

b) No se ha aportado documentación sobre el cálculo del coste de las actividades programadas; por otra parte, el convenio no indica si el Consorcio se hace cargo de una parte o de la totalidad del coste.

c) La imputación del gasto se distribuye en dos conceptos del Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, el 440 “A empresas públicas y otros entes públicos” y el 480 “A familias e instituciones sin ánimo de lucro” resultando esta última inadecuada por el carácter público de la entidad con quien se suscribe el convenio. Además, parte del gasto corresponde a actividades cuya organización asume la Universidad, por lo que al existir una contrapartida directa hubiera sido más adecuada su imputación al Capítulo 2 del presupuesto.

d) La documentación contable que consta en el expediente es incompleta; solo hay constancia de un OP, por importe de 14.050 €. El importe finalmente abonado en ejecución del Convenio ascendió a 153.194 €, demorándose el pago total hasta 2014, según el siguiente detalle:

Importe pagos realizados (€)				
2011	2012	2013	2014	Total
14.050	-	61.527	77.617	153.194

e) En el expediente no queda constancia documental de la realización de las actividades previstas.

f) El convenio establecía como requisito para el cobro de los importes correspondientes a la mayor parte de las actividades previstas (1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 del cuadro de actividades) la aportación por parte de la Universidad de una relación justificada de los gastos ocasionados, junto con una certificación del Rector de la correcta aplicación de los fondos. Dicha certificación no consta en relación con la actividad nº 8. Por otra parte, a juicio del Tribunal la documentación exigida no resultaba suficiente para acreditar la realización de la actividad y justificar el gasto. No hay constancia de comprobaciones realizadas por el Consorcio sobre la documentación recibida, ni figura la conformidad de los responsables del mismo con las actividades realizadas.

g) En relación con las tres becas relacionadas con el Máster en Estudios Hispánicos (actividad nº 5) falta el informe favorable de finalización que debía realizar el coordinador de las becas, exigido en el convenio como requisito para el pago. Tampoco consta la aprobación por el Consorcio de las prácticas becadas, ni los previstos informes bimestrales del coordinador.

h) No hay en el expediente ninguna información acerca de las becas para investigación (actividad nº 6), previstas en el convenio. No consta que se hayan concedido ni figura gasto alguno para dicha actividad, ni explicación sobre las razones por las que no llegó a ejecutarse.

7.36.- El convenio suscrito el 27 de julio de 2011 con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) desarrolló un convenio marco de 21 de diciembre de 2009 en el que se establecieron las bases de la colaboración entre ambas entidades, tendentes, entre otras acciones a impulsar y divulgar la historia y la filosofía de la Constitución de 1812. El objeto del convenio específico es la producción de una serie de televisión, de 13 programas, sobre el

período en que se elaboró la Constitución. El convenio cifraba el coste de la producción en 468.000 €, más IVA, asumido por las partes al 50%. El Consorcio debía abonar en 2011 el 40% del importe comprometido, y en 2012 el 60% restante. En el expediente examinado se han observado las siguientes deficiencias:

a) No figuran en el expediente los anexos I y II mencionados en el texto del convenio. En el primero se describían las características técnicas y artísticas del proyecto y en el segundo el presupuesto de la producción. La falta de información acerca del cálculo del coste de la producción impide comprobar la justificación de las cantidades que se comprometen a abonar las partes.

b) No consta informe de la Abogacía del Estado.

c) La tramitación contable del gasto no fue correcta. Los documentos contables AD imputan el gasto al Capítulo 4 "Transferencias corrientes" de los presupuestos del Consorcio. No hay constancia de los documentos contables OP. En el mayor del presupuesto de gastos del ejercicio 2011 figura registrada la cantidad correspondiente a este ejercicio (110.448 €) en el Capítulo 2 del presupuesto (concepto 226). La contabilización del gasto correspondiente a 2012 (165.672 €) figura registrada en el Capítulo 4 (concepto 440). A juicio del Tribunal de Cuentas no resulta adecuada esta última imputación, al existir una contrapartida directa por parte de RTVA.

d) El importe abonado por el Consorcio en ejecución del Convenio ascendió finalmente a 200.000 €, IVA incluido, cantidad inferior a la acordada inicialmente (276.120 €). En relación con el referido pago, cabe destacar:

d1) En el expediente no queda constancia documental de la realización de la actividad convenida⁴³.

d2) RTVA presentó al Consorcio en septiembre de 2011 y abril de 2012 las dos facturas correspondientes a los plazos y porcentajes previstos en el Convenio. Posteriormente presentó una factura negativa, rectificativa de las anteriores, por importe de -76.120 €, emitida, según indica la propia factura, en virtud de lo estipulado en un anexo al convenio que modifica la aportación del Consorcio. En el expediente no consta la formalización de este último acuerdo⁴⁴. Tampoco hay detalle de los gastos en que haya incurrido RTVA que justifiquen el importe facturado.

d3) El Consorcio abonó la totalidad del importe facturado (200.000 €) en un solo pago, en septiembre de 2013.

7.37.-⁴⁵ En octubre de 2012 el Consorcio suscribió un convenio con el Ayuntamiento de Cádiz al objeto de optimizar recursos económicos y coordinar actuaciones relacionadas con la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812 y con la designación de Cádiz como

⁴³ Se ha aportado información al respecto en Internet: la serie constó finalmente de 14 capítulos, el primero de los cuales se estrenó el 18 de marzo de 2012.

⁴⁴ Solo figura un escrito sin firmar en el que se indica que las partes acuerdan reducir la aportación del Consorcio en el referido importe, aludiendo a la imposibilidad de cumplir con el calendario de pagos previsto y a la falta de obtención de los recursos prometidos.

⁴⁵ Apartado e) modificado como consecuencia de las alegaciones.

capital Iberoamericana de la Cultura en 2012. El convenio relacionaba 14 actividades sobre las que se llevaría a cabo la acción coordinada de los firmantes: 10 exposiciones, 2 congresos, un proyecto denominado “Balcones virtuales iberoamericanos”, y actividades (sin especificar) culturales, académicas y de apoyo a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno⁴⁶. El Consorcio se comprometía a participar en la producción y organización de las actividades y a financiarlas hasta un máximo de 1.010.000 €, cantidad estimada como presupuesto total de las referidas actividades. El Ayuntamiento participaría asimismo en la producción y organización, gestionaría los permisos necesarios para la utilización de espacios públicos, y se haría cargo del mantenimiento, la seguridad, la vigilancia y la limpieza de las instalaciones. En la tramitación y ejecución del convenio se observan las siguientes deficiencias:

a) No hay constancia de aprobación del gasto por la Junta de Gobierno, competente según los Estatutos del Consorcio. El convenio lo suscribió el Presidente del Consorcio cuyas competencias delegadas no alcanzan el importe de gasto previsto.

b) Respecto de la documentación contable, consta en el expediente un AD por el importe total (1.010.000 €) de fecha 12/09/2012, anterior, por tanto a la firma del Convenio. Solo figura un documento OP, sin firmar, por importe de 192.768 €.

c) El convenio no especifica el presupuesto asignado a cada una de las actividades previstas, lo que impide verificar la corrección de los gastos finalmente abonados.

d) En contra de lo previsto en el convenio, no hay constancia de que el Consorcio participara en la organización ni en la producción de ninguna de las actividades.

e) No queda en el expediente constancia documental de la realización de las actividades. Por medio de consultas en internet se ha verificado la realización de 11 de ellas si bien solo se imputaron al convenio 9. Dos de estas últimas (exposiciones “Interiores robados” y “Títeres iberoamericanos”) se habían iniciado antes de la suscripción del convenio.

f) El importe abonado por el Consorcio en ejecución del convenio ascendió finalmente a 1.011.386 €, cantidad superior en 1.386 € al máximo establecido en el convenio⁴⁷. No queda constancia en el expediente del coste final de cada una de las actividades realizadas, desconociéndose la parte del mismo asumida por el Consorcio. Tampoco se justifican las razones por las que la aportación del Consorcio para 9 actividades superó el presupuesto máximo previsto para 14.

g) El Consorcio abonó los gastos imputados al Convenio a dos Sociedades Municipales, con las que no consta ninguna vinculación jurídica derivada de aquel. Los importes abonados a estas sociedades fueron los siguientes:

⁴⁶ Las exposiciones eran: “Interiores robados” (fotografía), “1812, el poder de la palabra”, de Títeres Iberoamericanos, “Rostros de la divinidad” de México, “Arte popular iberoamericano. Colección Banamex”, “Plata mapuche” de Chile, “Cuerpos Amerindios” de Colombia, exposición de retratos de Hernán Cortés, exposición de Sergio Hernández, exposición de Oswaldo Guayasamín. Los Congresos: Zonas logísticas iberoamericanas y de Bibliofilia.

⁴⁷ El importe de las transferencias aportadas en alegaciones asciende a 1.108.186,05 €, e incluye una, de 96.800 € cuya relación con el convenio no está acreditada (corresponde a la factura mencionada en el apartado j) de este punto.

Perceptor	Importe abonado por el Consorcio (€)
Sociedad Municipal de Fomento Cádiz 2000, S.A.	100.000
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	911.386
Total importe	1.011.386

h) Como justificante del pago realizado a la Sociedad Municipal de Fomento Cádiz 2000, S.A. únicamente consta la fotocopia de una factura remitida al Consorcio por dicha sociedad, por importe de 100.000 €, en concepto de “Servicios de logística e infraestructura informática prestados a los medios de comunicación acreditados durante la Cumbre de Jefes de Estado Iberoamericanos y de Gobierno”. A juicio del Tribunal dicho documento resulta insuficiente como justificante, tanto por la aludida falta de vinculación jurídica entre ambas entidades como por la falta de detalle de los servicios prestados y de la conformidad del Consorcio con los mismos.

i) El importe abonado a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. (911.386 €) se justificó mediante la presentación al Consorcio de facturas de terceros dirigidas a dicha sociedad⁴⁸. El Consorcio abonó la referida cantidad mediante 6 pagos realizados entre noviembre de 2012 y abril de 2013. En la tramitación de los pagos se han observado las siguientes deficiencias.

i1) Ninguna de las facturas es original. En su remisión al Consorcio, el representante de la sociedad indica expresamente que remite copias de las facturas. No hay declaración expresa de conformidad con los trabajos realizados ni por parte de la Sociedad ni del Consorcio.

i2) Todas las facturas correspondientes al primer pago, por importe de 192.768 €, fueron emitidas con anterioridad a la firma del Convenio.

i3) Entre los justificantes del segundo pago, por importe de 222.062 €, figura una factura de 7.623 € que ya había sido abonada, por encontrarse también entre los justificantes del primer pago.

i4) No se ha podido determinar cuáles de las facturas remitidas por la sociedad fueron admitidas por el Consorcio como justificantes del último pago, cuyo importe ascendió a 99.578 €⁴⁹.

j) Por otra parte, se ha detectado que el Consorcio tramitó con cargo al AD elaborado para este convenio, un documento OP para el pago de 96.800 € a Cádiz Conecta, Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A. El justificante de dicho pago, archivado en el expediente del convenio, es una factura de dicha sociedad y por el referido importe remitida al Consorcio en concepto de “Servicios técnicos y logísticos. Traslado de elementos mobiliarios urbanos. Cesión

⁴⁸ En el escrito de remisión al Consorcio de las primeras facturas, el Presidente de la Sociedad indica que “el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le tiene realizada encomienda de gestión para la organización y gestión de todos los eventos de cualquier naturaleza relacionados tanto con la conmemoración del bicentenario de la Constitución Española de 1812 como de la Capitalidad iberoamericana de la Cultura”.

⁴⁹ El importe de las facturas remitidas por la Sociedad al Consorcio superó la cantidad abonada por el Consorcio.

de uso temporal de Mupis Digitales”. No consta la relación del gasto con ninguna de las actividades previstas en el Convenio. El último pago a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. (citado en el anterior apartado i4) requirió consiguientemente la tramitación de un AD complementario.

7.38.-⁵⁰ El convenio de colaboración entre el Consorcio, el Ministerio de Defensa (MDEF) y el Foro para el Estudio de la Historia Militar de España (250.000 €, concepto 64001 “Inversión inmaterial. Exposiciones” tenía por objeto la organización y desarrollo de la exposición “El viaje andaluz del rey José I: paz en la guerra”. La iniciativa de la exposición fue del Ministerio de Defensa quien inició en el año 2009 las gestiones para su realización. Por diversas circunstancias se retrasó el inicio de la exposición, que finalmente se inauguró el 22 de noviembre de 2011. Para la ejecución del proyecto el 19 de noviembre de dicho año se suscribió un Convenio entre el Consorcio, el MDEF y la asociación Foro para el Estudio de la Historia Militar de España. Los dos primeros se comprometían a afrontar y gestionar los gastos de diseño, producción y realización de la exposición, que financiaban al 50% hasta el importe máximo de los gastos previstos, calculados en 500.000 €. La aportación del Consorcio (250.000 €) se realizaría en dos anualidades: 150.000€ con cargo al presupuesto de 2011 y 100.000 € con cargo al presupuesto de 2012. El Foro para el Estudio de la Historia Militar de España asumía el Comisariado de la exposición y la elaboración de su proyecto y de los contenidos del catálogo; el Consorcio se hizo cargo del gasto correspondiente a los trabajos de Comisariado, abonando una factura por importe de 7.930 €, emitida por el Presidente de dicha asociación. En la tramitación del convenio se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el convenio no se recogió indicación alguna acerca del sistema de gestión de los gastos necesarios para la exposición. De la documentación que obra en el expediente parece deducirse que toda la gestión administrativa de los contratos necesarios para llevar a cabo la actividad fue realizada por el MDEF, limitándose el Consorcio a abonar las facturas recibidas del Ministerio. Como sistema de control se determinó que las facturas debían ir a nombre del Consorcio y ser conformadas por el MDEF y por el propio Consorcio.

b) Todas las facturas abonadas por el Consorcio correspondían a gastos corrientes, por lo que la imputación al Capítulo 6 del presupuesto no fue adecuada. Las obligaciones reconocidas por el Consorcio en ejecución del Convenio ascendieron a 247.918 € (148.832 en 2011 y 99.086 en 2012), dentro del límite establecido.

c) No constan los documentos contables OP correspondientes a 9 de las 18 facturas abonadas, cuyo importe asciende a 67.109 €. En seis documentos contables, correspondientes a 6 facturas por importe de 163.853 €, no consta firma alguna.

d) Una de las facturas, de 1.774 €, no está conformada. Otras siete facturas, por importe conjunto de 61.641 € están conformadas únicamente por el MDEF y no por el Consorcio. En otra factura, de 1.558 € consta el conforme del Consorcio, pero no el del MDEF.

e) (Apartado suprimido como consecuencia de las alegaciones)

⁵⁰ Punto modificado como consecuencia de las alegaciones.

7.39.- En ninguno de los expedientes examinados hay constancia de la constitución de las previstas comisiones de seguimiento ni, consiguientemente, de ninguna actividad realizada por ellas, pese a que los convenios⁵¹ les atribuían funciones de supervisión, desarrollo, coordinación, control y evaluación de las acciones contempladas en ellos.

D) Análisis de las subvenciones

Subvenciones de concurrencia competitiva

7.40.- El Consorcio convocó subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en los ejercicios 2008 y 2009. Su regulación se recogió inicialmente en una Resolución del Presidente de 19/02/2008 (BOP Cádiz de 13 de marzo de 2008), por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2008. La Resolución declaraba de aplicación a las subvenciones convocadas la LGS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de esta norma. No está acreditada la competencia del Presidente del Consorcio para regular ni para convocar subvenciones. De acuerdo con las previsiones de los Estatutos dichas competencias corresponderían a la Junta de Gobierno y no hay constancia de su delegación a favor del Presidente.

7.41.- El objeto de las subvenciones convocadas en 2008 eran las actividades de fomento y promoción cultural en materia de teatro, música, danza, sector audiovisual y festivales cinematográficos, sin exigirse vinculación con los objetivos determinantes de la constitución del Consorcio, relativos a la conmemoración del Bicentenario. Los beneficiarios podían ser entidades locales y otras entidades de derecho público, asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas y personas físicas sin ánimo de lucro. Se estableció que el pago se realizaría después de justificar el beneficiario la realización de la actividad, si bien se preveía la posibilidad de abonar anticipadamente hasta el 75% del importe concedido (el 100% en subvenciones de importe inferior a 6.050 €).

7.42.- La convocatoria no determinó la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, en contra de lo establecido en el artículo 23 de la LGS. Tampoco se fijó la cuantía individualizada de las subvenciones ni los criterios para su determinación, contraviniendo lo previsto en el artículo 17 de la norma citada⁵². No se tramitó con carácter previo a la convocatoria el expediente de gasto, exigido en el artículo 34.1 de la LGS.

7.43.- Por Resolución del Presidente del Consorcio de 18/08/2008 (BOP Cádiz 12/12/2008) se concedieron 14 subvenciones, a 13 beneficiarios, por importe total de 186.000 €. La Resolución no hacía constar la desestimación del resto de solicitudes, en contra de lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS, ni contenía el detalle de las actividades subvencionadas.

7.44.- No se ha aportado documentación relativa a la constitución de la comisión que debía valorar las solicitudes presentadas, según lo establecido en las bases reguladoras, ni los informes en que

⁵¹ En los casos de los convenios con SECC y RTVA la referencia a las comisiones de seguimiento se recogía en los correspondientes convenios marco.

⁵² Únicamente se indicaba que su financiación sería con cargo a las partidas 46400 y 48400, y que la cuantía de las subvenciones vendría determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables.

debía concretar los resultados de las evaluaciones realizadas y elevar al Presidente para la resolución de la convocatoria. Se desconoce, en consecuencia, el número de solicitudes presentadas, los criterios aplicados en su valoración, y las razones que fundamentan la concesión a los beneficiarios incluidos en la Resolución. Tampoco se ha podido determinar los criterios aplicados para fijar el importe de las subvenciones concedidas: oscilan entre 3.000 y 80.000 € y representan entre el 11% y el 100% de las cantidades solicitadas.

7.45.- El Tribunal no ha podido comprobar el importe finalmente abonado por el Consorcio a los beneficiarios indicados en la Resolución de concesión. Al menos en dos casos hay constancia de la renuncia a la subvención por parte de los beneficiarios (9.000 €, en conjunto); en otros casos, por falta de documentación o por deficiencias de los registros contables, que no identificaban al destinatario de las transferencias, no se ha podido determinar si se realizó o no el pago.

7.46.- Se examinó una muestra aleatoria de 4 expedientes de subvenciones concedidas, por importe conjunto de 124.000 € (66% de las subvenciones concedidas):

Nº expte	Beneficiario	Actividad subvencionada	(€)	
			Importe solicitado	Importe concedido
1/2008	Centro de día de mayores de San Fernando	Taller de ropa de época	8.845	6.000
10/2008	Asociación de la Prensa de Cádiz	Seminario de cine documental	6.614	6.000
15/2008	Asociación Qultura	Programa de música "América en el museo".	69.300	32.000
16/2008	Asociación de empresas de publicidad y diseño	Realización Feria Creactiva 2008	115.768	80.000

Las principales deficiencias observadas fueron las siguientes:

a) Expediente 1/2008: El Centro de día de mayores de San Fernando no reunía los requisitos exigidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras para ser beneficiario de las subvenciones. En el expediente no hay constancia de la documentación que el beneficiario debía presentar como justificante de la subvención. Tampoco consta si el Consorcio consideró o no justificada la subvención, y no ha podido comprobarse si fue finalmente pagada. En septiembre de 2009 el beneficiario reclamó el abono de la subvención, que en la Cuenta Anual del ejercicio 2010 figura incluida entre las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación. No hay información posterior.

b) Las otras tres subvenciones de la muestra fueron solicitadas fuera de plazo, circunstancia que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, debió determinar su no admisión a trámite.

c) En el expediente 10/2008 (subvención concedida a la Asociación de la Prensa de Cádiz, 6.000 €) se tramitó la documentación contable (ADOP y mandamiento de pago) antes de recibirse la aceptación del beneficiario, quien renunció posteriormente a la subvención. En el expediente no consta información posterior a la renuncia.

d) En el expediente 15/2008 (subvención concedida a la Asociación Qultura, 32.000 €) no hay información que acredite la realización de la actividad subvencionada. El 75% del importe concedido (24.000 €) se anticipó, según lo previsto en la convocatoria, siendo abonado antes de la fecha prevista para la realización de la actividad. Tampoco hay información que permita determinar si finalmente se abonó el 25% pendiente. Como consecuencia de lo anterior, a juicio del Tribunal la subvención no está justificada, por lo que debió exigirse su reintegro.

e) En el expediente 16/2008 (subvención concedida a la Asociación de empresas de publicidad y diseño, 80.000 €), también se anticipó el pago del 75% del importe (60.000 €), de acuerdo con las previsiones de la convocatoria. La deficiente justificación de la subvención dio lugar a sucesivos requerimientos de documentación a lo largo de 2009 y 2010. En el expediente consta un certificado de la Gerencia del Consorcio de 4 de noviembre de 2009, anterior por tanto al último requerimiento, sobre la adecuación de los gastos realizados a la finalidad para la que se concedió la subvención. El 25% restante (20.000 €) se abonó con cargo al presupuesto del ejercicio 2011. Se observa que esta última cantidad fue tramitada y abonada sin la procedente fiscalización previa de la Intervención del Consorcio, según resulta de un informe sin fecha del área de gestión económica del Consorcio (con un VºBº no identificado). En dicho informe se indica que el beneficiario ha subsanado mediante certificaciones las observaciones planteadas por la intervención y que el referido pago no está sujeto a fiscalización previa. El desorden del expediente, con duplicidades de documentos, mezcla de originales y fotocopias, y ausencia de relaciones completas y clasificadas de los gastos, han impedido al Tribunal verificar la justificación de la subvención.

7.47.- Por Resolución del Presidente del Consorcio de 3 de julio de 2009 (BOP Cádiz de 13 de julio) se modificaron las bases reguladoras de las subvenciones de concurrencia pública y se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009. La nueva regulación limitó el objeto de las subvenciones a actividades de carácter cultural relacionadas con el tiempo, la época o los valores de la Constitución de 1812. Por Resolución de 30 de diciembre de 2009 (BOP Cádiz de 13 de febrero), se concedieron 10 subvenciones por importe total de 80.000 €, cuantía máxima establecida en la convocatoria.

7.48.- No se ha aportado documentación relativa a la constitución de la comisión que debía valorar las solicitudes presentadas, según lo establecido en las bases reguladoras, ni los informes en que debía concretar los resultados de las evaluaciones realizadas y elevar al Presidente para la resolución de la convocatoria. Se desconoce, en consecuencia, los criterios aplicados en su valoración, y las razones que fundamentan la concesión a los beneficiarios incluidos en la Resolución. Tampoco se ha podido determinar los criterios aplicados para fijar el importe de las subvenciones concedidas: oscilan entre 900 y 18.000 € y representan entre el 42% y el 100% de las cantidades solicitadas.

7.49.- La totalidad de las dotaciones previstas para estas subvenciones se incorporó como remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 2010. Se ha comprobado el pago de 7 de las 10 subvenciones (dos en 2010, cuatro en 2011 y una en 2012), por importe de 59.500 €, y la renuncia de otro de los beneficiarios (8.000 €). Las dos subvenciones no abonadas (expedientes 9/2009 y 15/2009, por importes de 11.500 y 9.000 €, respectivamente) fueron otorgadas para la realización de actividades de las que no consta justificación alguna ante el Consorcio.

7.50.- Se ha examinado el expediente 4/2009, correspondiente a la subvención concedida a la Unión de comerciantes de Cádiz para la organización de un mercado conmemorativo de la Constitución de 1812, por importe de 18.000 €. Se han observado las siguientes deficiencias en la justificación de la subvención, abonada en su totalidad en diciembre de 2010:

a) El coste total de la actividad, según la justificación presentada, ascendió a 53.892 €. El 38% de dicho importe (20.450 €) correspondía al coste de actividades realizadas con medios propios del beneficiario (edición de carteles, folletos y programas, y edición especial del periódico de la asociación, reparto y entrega). No figura en el expediente información alguna acerca del modo en que se evaluó el referido coste.

b) La mayor parte de las facturas presentadas (9 facturas, por importe total de 29.882 €) habían sido abonadas a los correspondientes proveedores fuera del plazo establecido para la justificación de la subvención, por lo que no se deberían haber considerado gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Subvenciones directas

7.51.- El Tribunal de Cuentas ha tenido constancia, a partir de referencias en las cuentas anuales y de la documentación facilitada, de cinco expedientes tramitados como subvenciones directas concedidas al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS. Son los siguientes:

Ejercicio	Beneficiario	Objeto de la subvención	Importe (€)
2008	Asociación de la Prensa de Cádiz	Realización de la exposición "El humor gráfico en la prensa de la transición española"	23.086
2008	Universidad de Cádiz	Congreso "Los emblemas de la libertad"	17.171
2010	The Soloist of London S.L.	Formación y conciertos Orquesta Joven Bicentenario	35.400
2011	The Soloist of London S.L.	Formación y conciertos Orquesta Joven Bicentenario	35.400
2012	The Soloist of London S.L.	Formación y conciertos Orquesta Joven Bicentenario	37.430
Total subvenciones de carácter excepcional			148.487

Examinados los expedientes, se han observado las deficiencias que se indican:

7.52.- Subvención a la Asociación de la Prensa de Cádiz, por importe de 23.086 €.

La tramitación del gasto no se ajustó al procedimiento establecido en el artículo 34 de la LGS. Se concedió por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 10 de enero de 2008. No está acreditada su competencia, que de acuerdo con las previsiones de los Estatutos correspondería a la Junta de Gobierno. No está justificada la utilización del procedimiento excepcional previsto en el artículo 22.2 c), al no acreditarse las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. En la Resolución de concesión se alude únicamente a la insuficiencia de los recursos humanos del Consorcio para tramitar subvenciones de concurrencia competitiva. El importe de la subvención correspondió al coste total de la actividad. En el expediente no hay constancia de la comprobación de la justificación documental de la subvención. Las facturas presentadas no fueron conformadas por el

órgano gestor, y en la mayor parte de los casos no hay constancia de que hayan sido efectivamente abonadas.

7.53.- Subvención a la Universidad de Cádiz, por importe de 17.171 €. Tiene su origen en un convenio marco de colaboración firmado entre el Consorcio y la Universidad el 15/09/2007, desarrollado en un convenio específico de 28/01/2008 en el que se concretan algunas de las actividades a llevar a cabo, entre ellas la que es objeto de la presente subvención, la celebración del congreso “Los emblemas de la libertad”. La tramitación del gasto no se ajustó al procedimiento establecido en el artículo 34 de la LGS Por Resolución de la Presidencia de 03/03/2008 se concede la subvención, por importe de 21.102 €. No está acreditada su competencia, que, de acuerdo con las previsiones de los Estatutos, correspondería a la Junta de Gobierno. En el expediente no hay información que justifique el importe de la subvención concedida. En el acuerdo específico se establecía que el Consorcio abonaría 30.000 € como parte del presupuesto de la actividad, pero dicho presupuesto no figura entre la documentación aportada. Las facturas presentadas como justificante de la subvención suman exactamente el importe concedido y parecen corresponder al gasto total de la actividad.

En el expediente no queda constancia de la comprobación de la justificación de la subvención por el órgano gestor. Como consecuencia de un reparo de la Intervención, que declaró no subvencionables parte de los gastos presentados, se modificó el importe de la subvención (mediante nueva Resolución de la Presidencia del Consorcio de 31/12/2008), quedando fijado en 17.171 €, que fue la cantidad abonada. Respecto de los justificantes finalmente admitidos se observa que las facturas no están conformadas, y que la mayor parte de los justificantes consistentes en liquidaciones de gastos de participantes en el congreso carecen de fecha y de firma en los “recibís”, por lo que no hay constancia de que hayan sido efectivamente abonados.

7.54.- Subvenciones a The Soloists of London S.L., por importe de 100.047 € (2010, 2011 y 2012). El objeto de las subvenciones era la formación de una orquesta de músicos jóvenes (la Orquesta Joven del Bicentenario), lo que incluía su selección y formación, y la programación y celebración de conciertos en distintos municipios gaditanos con la finalidad de difundir el Bicentenario de la Constitución de 1812. El beneficiario era una sociedad limitada unipersonal constituida en 2007. En su tramitación se observaron las siguientes deficiencias:

a) Se tramitaron tres subvenciones directas concedidas en 2010, 2011 y 2012, formalizadas en sendos convenios. En la documentación preparatoria de la subvención de cada ejercicio se justifica el procedimiento de concesión directa aludiendo al artículo 22.2 a) de la LGS, que no resulta de aplicación por no figurar dichas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Consorcio. Tampoco se acreditan en los expedientes las razones que pudieran justificar la concesión directa de la subvención según lo establecido en el artículo 22.2 b) de la referida norma, por lo que no está justificada la omisión de concurrencia competitiva.

b) De la documentación que obra en el expediente se deduce que la sociedad subvencionada no disponía de medios propios para la realización de la actividad. El importe total de los gastos que se justifican corresponde a actividades subcontratadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LGS y 68 del RGLS.

c) En el expediente tramitado en 2010 no se justifica el importe de la subvención concedida (35.400 €), que es superior al solicitado por el beneficiario (30.000 €). La subvención finalmente abonada ascendió a 31.525 €, coincidiendo con el importe de los justificantes

presentados por el beneficiario. No hay constancia de la memoria descriptiva de la actividad subvencionada realizada que según el convenio debía presentar el beneficiario con la justificación.

d) El expediente de la subvención concedida en 2011 está incompleto. No consta la solicitud del beneficiario ni documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGS para percibir subvenciones. No se justifica el importe de la subvención concedida (hasta el máximo de 35.400 €), idéntica a la del ejercicio anterior, pese a que la actividad prevista era inferior en número de encuentros y conciertos. En los documentos contables OP no figura firma alguna. La subvención finalmente abonada ascendió a 32.622 €, importe igual al del gasto justificado.

e) El convenio suscrito en 2012 carece de fecha. El importe de la subvención concedida (hasta un máximo de 37.430 €) coincide con el presupuesto presentado por el solicitante. La subvención abonada ascendió a 35.900 €, cantidad equivalente al gasto justificado.

f) En los tres ejercicios figuran entre los justificantes aceptados por el Consorcio facturas emitidas por la persona que constituyó la sociedad beneficiaria, de la que era administrador único. A juicio del Tribunal de Cuentas dicho gasto no debió considerarse subvencionable por incurrir en la prohibición de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario establecida en los artículos 29.7 d) de la LGS y 68.2 d) de su Reglamento. El importe de dichas facturas ascendió en 2010 a 6.100 €, en 2011 a 8.000 € y en 2012 a 9.700 €.

g) De la documentación aportada por la sociedad beneficiaria de la subvención (movimientos de la cuenta bancaria en que se abonaba la subvención del Consorcio) se desprende que percibía otros ingresos de diversas instituciones públicas y privadas, por un importe total, de 2010 a 2012, de 105.468 €. Dado que ni en los presupuestos presentados con las solicitudes de la subvención ni en la justificación se hace referencia a los ingresos con los que la sociedad contaba para la realización de la actividad subvencionada, el Tribunal no ha podido descartar un exceso de su financiación. El detalle de los referidos ingresos es el siguiente:

Origen del ingreso	2010	2011	2012	Total
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	21.742	15.000	4.404	41.146
Instituto Andaluz de Juventud	21.122	-	-	21.122
Asociación promúsica Ciudad de Trujillo	-	-	43.200	43.200
Total	42.864	15.000	47.604	105.468

(€)

VIII.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

8.1.- A la fecha de finalización de los trabajos de campo (febrero 2015) aún no se había producido la liquidación del Consorcio, pese a que los Estatutos habían previsto su disolución en el momento en que se aprobaran las operaciones de liquidación, que deberían estar concluidas en el primer trimestre del año 2013. A dicha fecha el Consorcio estaba pendiente de recibir ingresos de las Administraciones consorciadas y de patrocinadores privados, que afectaban a su capacidad de atender las deudas contraídas con sus acreedores (ver puntos 4.15, 4.16 , 5.22 y 5.23). La prevista comisión liquidadora, integrada por un representante de cada una de las Administraciones consorciadas, se constituyó en la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 9 de enero de 2013, en la que se acordó la disolución del Consorcio y el inicio del proceso de liquidación. La comisión debía elaborar la propuesta de liquidación para su aprobación por la Junta de Gobierno, teniendo lugar la extinción formal del Consorcio una vez que la IGAE emitiera el informe correspondiente sobre dichas cuentas.

8.2.- Se han aportado al Tribunal las cuentas anuales del Consorcio correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, remitidas a la IGAE en diciembre de 2014 por el Presidente de la comisión liquidadora, y pendientes del correspondiente informe. No hay constancia hasta la fecha de la elaboración por dicha comisión de la propuesta de liquidación, ni de la consiguiente aprobación por la Junta de Gobierno⁵³.

⁵³ En el escrito de remisión de las cuentas, el Presidente de la comisión liquidadora indica que en junio de 2014 se enviaron a la Intervención Delegada Regional de Andalucía las cuentas que recogían los movimientos correspondientes a la liquidación, y que dichas cuentas “no parecen haberse aceptado por parte de la IGAE como válidas para la liquidación”, por lo que se vuelven a presentar separadas por ejercicios. No se ha aportado al Tribunal ninguna documentación sobre las referidas cuentas de liquidación.

IX.- CONCLUSIONES

9.1.- El Consorcio para la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812 fue creado con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades conmemorativas de la referida efeméride realizadas por las Administraciones, las entidades públicas y privadas y los particulares que decidieran participar en la celebración. El Convenio de creación del Consorcio fue suscrito el 19 de marzo de 2007 por la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Cádiz y de San Fernando. Los Estatutos del Consorcio previeron su disolución tras la aprobación de las operaciones de liquidación, que deberían estar concluidas en el primer trimestre de 2013; en enero de dicho año se constituyó la comisión liquidadora que debía elaborar una propuesta de liquidación para su aprobación por la Junta de Gobierno. A la fecha de redacción del presente informe no se había producido la liquidación ni la consiguiente extinción del Consorcio (puntos 1.2, 1.9 y 8.1).

Limitaciones a la fiscalización

9.2.- En la ejecución de los trabajos de fiscalización han concurrido algunas circunstancias que han dificultado la práctica de determinadas actuaciones programadas para el cumplimiento de los objetivos previstos: a) el desorden y la dispersión de la documentación puesta a disposición del Tribunal; b) la falta de registros informáticos (a excepción de los contables) relativos a cualquier área de la actividad del Consorcio; c) la falta de información completa, ordenada y sistemática de las actuaciones programadas y realizadas, así como de sus presupuestos, costes y financiación; d) la inexistencia de relaciones completas y fiables de los expedientes tramitados en las áreas de contratación, convenios y subvenciones, que ha impedido determinar con carácter general el importe del gasto correspondiente a cada una de ellas, la tipología de los contratos celebrados y los procedimientos de adjudicación utilizados (punto 1.12).

Sistema de control interno

9.3.- El Tribunal ha observado importantes debilidades en el sistema de control interno del Consorcio, relativas a los siguientes aspectos: a) la deficiente formalización de los acuerdos de la Junta de Gobierno; b) la inexistencia de un sistema suficiente de planificación y seguimiento de las actividades programadas; c) la falta de registros completos de los expedientes tramitados; d) la acumulación de competencias en el titular de la Gerencia; e) el sistema de fiscalización implantado; y f) la tramitación de expedientes de gasto sin aprobación previa de la Junta de Gobierno (puntos 2.1 a 2.6).

Sistema de planificación y seguimiento de actividades

9.4.- El Tribunal no ha tenido constancia de la existencia de una programación plurianual para el periodo de funcionamiento del Consorcio (2007-2012), ni de programas anuales de actividades para los ejercicios 2007, 2008 y 2009. Los programas facilitados referidos a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 no cumplen los requisitos mínimos de aprobación y formalización para ser considerados los instrumentos de planificación vigentes en los respectivos ejercicios. Por otra parte, en ningún caso los referidos programas ofrecen información acerca de los presupuestos de las actividades programadas, sus fuentes de financiación ni los instrumentos de ejecución. Tampoco se han facilitado las Memorias Anuales de las actividades realizadas que debía elaborar la Comisión Ejecutiva, según lo Establecido en los Estatutos del Consorcio. Al margen del

Consortio, varias de las indicadas Administraciones públicas realizaron sus propias actuaciones de conmemoración del evento, sin que haya constancia de una adecuada coordinación de las mismas por el Consorcio. Tales circunstancias han dificultado la completa verificación de la adecuación de los gastos realizados por el Consorcio a la finalidad para la que se constituyó y a los objetivos establecidos en sus propios programas y planes (puntos 3.1 a 3.3). De la revisión de una muestra de contratos, convenios y subvenciones se han detectado varios casos en los que no se justifica la relación del gasto con los fines institucionales del Consorcio establecidos en sus Estatutos (puntos 7.34 a) y 7.41), habiéndose omitido formalmente tal justificación en el correspondiente documento incluso en algún supuesto en que tal relación puede establecerse fácilmente mediante una somera indagación histórica (punto 7.27).

Estados financieros y financiación del Consorcio

9.5.- Las limitaciones encontradas en la presente fiscalización, junto con la falta de constancia de numerosos justificantes de operaciones y los errores contables observados han impedido al Tribunal dar opinión sobre la representatividad de las cuentas presentadas por el Consorcio (punto 4.17).

9.6.- Las cifras de ejecución de los presupuestos de gastos y de ingresos del Consorcio ponen de manifiesto una deficiente gestión presupuestaria y de tesorería, afectada negativamente por las demoras en la realización de las aportaciones comprometidas por entidades públicas y privadas (puntos 4.4 y 5.22).

a) Las obligaciones reconocidas por el Consorcio en el periodo 2007-2012 ascendieron a 20.045.381 €, lo que representa un porcentaje de ejecución del 89% de los créditos definitivos. Es significativo el porcentaje de obligaciones reconocidas pendientes de pago al final de cada ejercicio, especialmente en 2007 (75%) y 2011 (50%). En el ejercicio 2012, las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre ascendieron a 2.241.653 € (41%) (puntos 4.1, 4.3 y 4.4).

b) Los derechos reconocidos en el periodo 2007-2012 ascendieron a 20.580.448 €, que representan el 96% de las provisiones definitivas. En el ejercicio 2010 estas hubieron de ser reducidas en un 25% respecto de las iniciales, debido al exceso en las provisiones de las aportaciones de patrocinadores privados. Únicamente el 72% de los derechos reconocidos fueron recaudados en el ejercicio correspondiente, destacando el ejercicio 2008 cuyo porcentaje de recaudación fue solo del 53% (puntos 4.5 a 4.7).

9.7.- Los derechos reconocidos por el Consorcio en concepto de aportaciones a su financiación ascendieron en el periodo 2007-2012 a 20.464.142 €; el 53% de ellos (10.916.667 €) correspondió a compromisos adquiridos por empresas privadas, el 40% (8.160.000 €) a las aportaciones de las Administraciones Públicas consorciadas, y el 7% restante (1.387.475 €) a subvenciones concedidas por otras Administraciones (punto 5.4).

a) Las aportaciones de las empresas privadas se vieron favorecidas por la posibilidad de acogerse al sistema de beneficios fiscales establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Los compromisos de financiación al Consorcio suscritos por empresas privadas ascendieron a 11.550.000 €, de los cuales estaba pendiente de ingreso a 31 de diciembre de 2014 la cantidad de 972.222 €. El sistema de beneficios fiscales establecido para las aportaciones de las empresas

privadas a los actos de conmemoración del Consorcio provocó en su aplicación algunas disfunciones derivadas del hecho de que los patrocinadores solo podían acceder a ellos cuando realizaran sus aportaciones al Consorcio, pero no cuando patrocinaban actividades organizadas o financiadas directamente por cualquier Administración pública al margen de este (puntos 5.17 a 5.19 y 5.22).

b) Los compromisos de financiación adquiridos por las Administraciones consorciadas ascendieron en conjunto a 8.160.000 €, correspondiendo el mayor porcentaje de dicho importe (40%) a la Administración del Estado. En ningún momento quedaron predeterminados los criterios de participación, dependiendo esta en cada ejercicio de la discrecionalidad de los miembros del Consorcio. A 31 de diciembre de 2012, la deuda de estas Administraciones con el Consorcio ascendía a 1.326.000 €, cantidad que no fue totalmente liquidada hasta marzo de 2014 (puntos 5.5 y 5.6).

c) Los ingresos del Consorcio procedentes de otras Administraciones Públicas correspondieron a subvenciones concedidas por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo (875.475 €) y de Igualdad (512.000 €). El primero de ellos solicitó en abril de 2011 el reintegro de 415.515 €, por deficiencias en la justificación de la subvención presentada por el Consorcio, además de los correspondientes intereses de demora. A 31 de diciembre de 2014 continuaba pendiente de devolución por el Consorcio la cantidad de 346.007 € (puntos 5.7 a 5.13).

9.8.- En el análisis del área de inmovilizado se han observado las siguientes deficiencias: a) incoherencias en la contabilización de los gastos derivados de dos expedientes, por importe de 554.134 € y 85.993; b) falta de la información necesaria para verificar los datos referidos a las amortizaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2012; c) discrepancias entre los datos del inventario y las cuentas de inmovilizado; y d) falta de información sobre la distribución de los bienes de inmovilizado entre las Administraciones consorciadas (puntos 4.11 a 4.14).

9.9.- El saldo de la cuenta de Acreedores del Consorcio ascendía a 31 de diciembre de 2012 a 3.720.098 € (punto 4.15). En el último ejercicio de su actividad, el Consorcio tuvo serias dificultades financieras para hacer frente a los compromisos adquiridos, por lo que entabló negociaciones con diferentes acreedores con la intención de obtener quitas en el importe de las deudas pendientes. El Tribunal no ha podido determinar el importe total de las obtenidas; la documentación que consta en algunos expedientes examinados (contratos y convenios) es indicativa de minoraciones de deudas por importe de 738.509 €, si bien alguna de ellas no está suficientemente documentada (puntos 7.12 f3), 7.15 e), 7.21 f), 7.25 e) y 7.36 d)). A 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta de Acreedores ascendía a 923.930 € (punto 4.16).

9.10.-⁵⁴ En el análisis del área de Tesorería se han observado como deficiencias más significativas las siguientes: a) apertura de cuentas sin autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y sin solicitud de las ofertas mínimas legalmente exigidas (punto 6.2); b) falta de registros auxiliares, de estados de situación de tesorería, de extractos bancarios y de autorizaciones para operar como claveros (punto 6.4); c) utilización irregular del sistema de anticipos de caja fija, en el que se incluyeron gastos sin carácter periódico ni repetitivo y de importe superior al legalmente admitido (punto 6.6); d) archivo deficiente de los justificantes de los gastos, no incluidos en las correspondientes cuentas (punto 6.11 a); e) acumulación de

⁵⁴ Punto modificado como consecuencia de las alegaciones.

competencias en el Gerente, lo que manifiesta una importante debilidad de control interno (punto 6.11 b); y f) omisión de los justificantes de tres pagos realizados, por importe conjunto de 23.621€ (punto 6.11 f).

Gastos de personal, contratos, convenios y subvenciones

9.11.- En el análisis de los gastos de personal cabe destacar las siguientes deficiencias: a) la falta de justificación de la conversión de varios puestos de personal funcionario y laboral en puestos de personal eventual (punto 7.2); b) la cobertura de un puesto de trabajo de cuya creación no hay constancia (puntos 7.3 y 7.7); c) la falta de las nóminas correspondientes al ejercicio 2010 (punto 7.5); d) la selección de personal sin sujeción al sistema establecido en la relación de puestos de trabajo (punto 7.7 a); e) la continuidad en sus puestos de funcionarios eventuales después de cesar la persona que los nombró (punto 7.7 c); y f) el abono de una indemnización de 13.000 € como consecuencia del incumplimiento del plazo de preaviso para la rescisión de un contrato de alta dirección (punto 7.8).

9.12.- En el examen de la muestra de contratos examinada se han observado importantes deficiencias, entre las que cabe destacar: a) con carácter general: la falta de remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas y al Registro de contratos, la falta de formalización de la documentación contable, y la insuficiente justificación de la necesidad de los contratos (punto 7.11); b) el incumplimiento del procedimiento establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas en la suscripción de un contrato de arrendamiento de inmueble (punto 7.13); c) la formalización de un contrato para hacer frente a un compromiso contraído anteriormente sin sujeción al procedimiento establecido (punto 7.14); d) la utilización de la figura de contratos de patrocinio publicitario para la concesión de subvenciones directas, eludiendo los principios de publicidad y concurrencia (punto 7.15); e) la falta de constancia de la documentación exigible para los contratos de obra (punto 7.17); f) la falta de justificación del precio de un contrato, valorado inicialmente en 160.857 €, y cuyo coste final se fijó en 80.600 € (punto 7.18); g) en el contrato para la celebración de un evento musical (punto 7.21): la omisión de la fiscalización, la falta de justificación de la suscripción del contrato con el adjudicatario, y la omisión de información sobre el sistema de determinación del precio del contrato y de los costes reales del concierto; y h) fraccionamiento de contratos (puntos 7.28 y 7.30).

9.13.-⁵⁵ El Tribunal examinó una muestra de cinco convenios, que supusieron en conjunto un gasto de 2.122.412 € (punto 7.33). Las principales deficiencias observadas fueron las siguientes (puntos 7.34 a 7.39): a) la falta de aprobación previa del gasto por el órgano competente, en dos casos; b) la omisión de los informes de la Intervención o de la Abogacía del Estado, en tres casos; c) la falta de indicación del presupuesto o del coste de las actividades programadas, en tres casos; d) pagos a empresas con las que no consta vinculación jurídica con el Consorcio (7.37 g); y e) el abono duplicado de un justificante por importe de 7.623 € (punto 7.37 i3).

9.14.- En 2008 y 2009 el Consorcio convocó subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En su tramitación se observaron las siguientes deficiencias: a) la falta de competencia del Presidente para regular y convocar subvenciones (punto 7.40); b) la falta de constancia de los criterios seguidos para la valoración de las solicitudes, la selección de los beneficiarios y la determinación de los importes concedidos (puntos 7.44 y 7.48); y c) la falta de justificación de

⁵⁵ Punto modificado como consecuencia de las alegaciones.

alguna de las subvenciones concedidas (puntos 7.46 d y e). Además, el Consorcio concedió entre 2008 y 2012 varias subvenciones directas, respecto de las que se han observado las siguientes deficiencias: a) la falta de justificación del procedimiento de concesión (puntos 7.52 y 7.54); b) la falta de justificación del importe abonado (puntos 7.52 y 7.53); y c) la admisión de justificantes, por importe de 23.800 € que no tenían la condición de gastos subvencionables (punto 7.54 f).

X.- RECOMENDACIONES

10.1.- La situación del Consorcio, pendiente de liquidación desde 2013 y hasta la fecha de redacción del presente informe, no da lugar a la exposición de recomendaciones tendentes a la mejora de su actividad económico-financiera. En consecuencia, la primera recomendación del Tribunal de Cuentas tiene por objeto la adopción por parte de la comisión liquidadora y por el Gobierno, en última instancia, de las medidas necesarias para proceder a la mayor brevedad posible a la liquidación definitiva del Consorcio y a su consiguiente disolución.

10.2.- El Tribunal recomienda asimismo al Gobierno para futuros supuestos de colaboración de distintas Administraciones o entes públicos en torno a una misma actividad o conmemoración, la adopción de las medidas necesarias para asegurar la necesaria coordinación entre todos ellos, evitando la superposición de competencias y actividades manifestadas en el presente informe. El Tribunal estima necesario el establecimiento de un adecuado sistema de planificación y la definición previa de los recursos necesarios y de la participación de las entidades implicadas en la financiación de la entidad.

10.3.- Finalmente, el Tribunal recomienda, en general, para los referidos supuestos de colaboración que se ponga especial atención en el previo establecimiento de un sistema de control interno suficiente que garantice el seguimiento de las actividades programadas y la adecuación de la gestión económico-financiera de la entidad, incluyendo en la configuración de dicho sistema las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento.

Madrid, 31 de marzo de 2016

EL PRESIDENTE,

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTAS DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

BALANCES DE SITUACIÓN 2007-2012

ACTIVO (euros)

Nº CTAS.	DENOMINACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	A) INMOVILIZADO (II+III)	65.970,47	78.280,54	284.038,62	512.448,85	782.761,00	656.556,59
	II. Inmovilizaciones inmateriales	32.183,04	29.476,04	108.269,34	255.224,19	475.211,23	459.008,31
215	Aplicaciones informáticas	32.183,04	42.072,89	150.535,21	154.305,47	154.305,47	154.305,47
216	Propiedad intelectual	0,00	0,00	3.128,52	3.372,12	3.372,12	3.372,12
219	Otro inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	0,00	207.451,03	462.291,52	527.444,55
281	Amortizaciones	0,00	-12.596,85	-45.394,39	-109.904,43	-144.757,88	-226.113,83
	III. Inmovilizaciones materiales	33.787,43	48.804,50	175.769,28	257.224,66	307.549,77	197.548,28
221	Construcciones	0,00	0,00	21.909,50	0,00	0,00	0,00
226	Mobiliario	25.946,31	37.565,50	47.395,69	111.954,28	116.861,33	116.861,33
227	Equipos para procesos de información	7.841,12	17.670,37	123.737,81	197.305,61	202.759,99	219.551,13
229	Otro inmovilizado material	0,00	0,00	0,00	16.578,58	128.678,58	51.578,58
282	Amortizaciones	0,00	-6.431,37	-17.273,72	-68.613,81	-140.750,13	-190.442,76
	C) ACTIVO CIRCULANTE (II+III+IV)	686.569,68	1.767.149,71	1.955.392,70	1.538.187,82	3.205.934,04	3.520.116,33
	II. Deudores	50.000,00	1.084.185,00	740.000,00	1.028.892,39	2.144.054,31	1.826.814,32
43	Deudores presupuestarios	50.000,00	1.084.185,00	740.000,00	1.028.892,39	2.093.000,00	1.826.000,00
470	Hacienda Pública, deudor	0,00	0,00	0,00	9,35	14,32	14,32
555	Pagos pendientes aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00
558	Anticipos caja fija pendientes de reponer	0,00	0,00	0,00	0,00	1.039,99	800,00
	III. Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	2.000,00	7.040,00	1.332,52
565	Fianzas constituidas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	2.000,00	7.040,00	1.332,52
	IV. Tesorería	636.569,68	682.964,71	1.215.392,70	507.295,43	1.054.839,73	1.691.969,49
57	Bancos e instituciones de crédito	636.569,68	682.964,71	1.215.392,70	507.295,43	1.054.839,73	1.691.969,49
	TOTAL ACTIVO (A+C)	752.540,15	1.845.430,25	2.239.431,32	2.050.636,67	3.988.695,04	4.176.672,92

BALANCES DE SITUACIÓN 2007-2012

PASIVO (euros)

Nº CTAS.	DENOMINACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	A) FONDOS PROPIOS (III+IV)	632.812,04	973.356,22	1.522.781,20	755.424,27	9.071,34	456.575,02
	III. Resultados ejercicios anteriores	0,00	632.812,04	973.356,22	1.500.871,70	755.424,27	9.071,34
120	Resultados positivos ejercicios anteriores	0,00	632.812,04	973.356,22	1.500.871,70	1.500.871,70	1.500.871,70
121	Resultados negativos ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	-745.447,43	-1.491.800,36
129	IV. Resultados del ejercicio	632.812,04	340.544,18	549.424,98	-745.447,43	-746.352,93	447.503,68
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO (II)	0,00	4.002,00	4.002,00	1.752,00	0,00	0,00
	II. Otras deudas a largo plazo	0,00	4.002,00	4.002,00	1.752,00	0,00	0,00
180	Fianzas recibidas a largo plazo	0,00	4.002,00	4.002,00	1.752,00	0,00	0,00
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO (III)	119.728,11	868.072,03	712.648,12	1.293.460,40	3.979.623,70	3.720.097,90
	III. Acreedores	119.728,11	868.072,03	712.648,12	1.293.460,40	3.979.623,70	3.720.097,90
40	Acreedores presupuestarios	117.812,93	833.686,79	647.011,46	1.231.121,88	3.239.291,42	3.125.733,30
475	Hacienda Pública, acreedor	1.723,42	17.619,06	21.961,18	23.794,33	662.257,67	573.017,22
476	Organismos de Previsión Social, acreedores	191,76	805,00	1.110,94	1.116,10	1.213,62	1.425,24
559	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00
560	Fianzas recibidas a corto plazo	0,00	15.961,18	42.564,54	36.828,09	76.860,99	19.922,14
	TOTAL PASIVO (A+C+D)	752.540,15	1.845.430,25	2.239.431,32	2.050.636,67	3.988.695,04	4.176.672,92

BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTAS DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

CUENTAS DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2007-2012

GASTOS (euros)

Nº CTAS.	DENOMINACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	90.824,12	1.521.752,49	2.236.725,43	3.588.975,34	5.251.320,48	5.231.664,25
	a) Gastos de personal (a.1+a.2)	28.872,69	288.257,73	357.846,97	322.015,37	292.288,54	324.335,24
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	24.095,99	236.351,06	288.552,81	250.611,16	227.081,45	256.572,81
642,644	a.2) Cargas sociales	4.776,70	51.906,67	69.294,16	71.404,21	65.207,09	67.762,43
65	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00	1.155,00	0,00	0,00	0,00
68	c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	0,00	19.028,22	43.639,89	115.850,13	106.989,77	142.196,19
	e) Otros gastos de gestión (e.1)	61.951,43	1.214.466,53	1.834.083,57	3.151.109,84	4.852.006,73	4.765.132,82
62	e.1) Servicios exteriores	61.951,43	1.214.466,53	1.834.083,57	3.151.109,84	4.852.006,73	4.765.132,82
	f) Gastos financieros y asimilables	0,00	0,01	0,00	0,00	4,00	0,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	31,44	0,00
	4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (a)	0,00	424.245,11	220.412,78	145.302,67	458.905,29	324.064,37
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	424.245,11	220.412,78	145.302,67	458.905,29	324.064,37
	5. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS (e)	0,00	0,00	0,00	0,00	636.015,25	102.263,48
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00	636.015,25	102.263,48
	TOTAL DEBE (3+4+5)	90.824,12	1.945.997,60	2.457.138,21	3.734.278,01	6.346.241,02	5.657.992,10
	AHORRO (TOTAL HABER-TOTAL DEBE)	632.812,04	340.544,18	549.424,98			447.503,68

CUENTAS DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2007-2012

INGRESOS (euros)

Nº CTAS.	DENOMINACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	3. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (a)	0,00	0,00	0,00	0,00	13.764,00	33.009,01
	a) Ingresos tributarios	0,00	0,00	0,00	0,00	13.764,00	33.009,01
740,742	a.3) Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	13.764,00	33.009,01
	4. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (a+b+f)	3.636,16	24.856,78	12.773,19	2.290,05	6.118,24	14.671,36
773	a) Reintegros	0,00	0,00	0,00	1.155,53	5.053,04	5.760,20
78	b) Trabajos realizados por la entidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.991,80
763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	3.636,16	24.856,78	12.773,19	1.134,52	1.065,20	919,36
	5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES (a+b)	720.000,00	2.261.685,00	2.993.790,00	2.974.644,64	5.580.000,00	5.940.000,00
750	a) Transferencias corrientes	720.000,00	1.890.000,00	2.440.000,00	2.962.644,64	5.580.000,00	5.940.000,00
751	b) Subvenciones corrientes	0,00	371.685,00	553.790,00	12.000,00	0,00	0,00
	6. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS (d)	0,00	0,00	0,00	11.895,89	5,85	117.815,41
779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	11.895,89	5,85	117.815,41
	TOTAL HABER (3+4+5+6)	723.636,16	2.286.541,78	3.006.563,19	2.988.830,58	5.599.888,09	6.105.495,78
	DESAHORRO (TOTAL DEBE-TOTAL HABER)				745.447,43	746.352,93	

ANEXO 2

MUESTRA DE CONTRATOS

Nº	Objeto	Tipo	Procedimiento	Adjudicatario	Importe adjudicación (IVA incluido)	Fecha contrato
01	Elaboración Plan de Patrocinio y Comunicación	Servicios	NCP	Carat España SAU-Audidores Asociados	80.040	30/10/2008
02	Arrendamiento inmueble	Arrendamiento	D	Juan Buzón, Ana Sánchez	417.600	13/04/2009
03	Celebración concierto en Cádiz	Servicios	NSP	Planet Events	90.000	28/04/2009
04	Contrato de Patrocinio Publicitario	Servicios	NSP	Cádiz Club de Fútbol SAD	290.000	14/10/2009
05	Diseño e iluminación sobre fachadas de Cádiz	Servicios	A	Visual Producciones Multimedia S.L.	139.200	3/12/2009
06	Obras en la iglesia Mayor	Obras	NCP	Bauen S.A.	374.675	22/12/2009
07	Proyecto Centro Interpretación de San Fernando	Servicios	A	Artempus S.L.	189.811	17/08/2010
08	Feria "La Isla y el Mar"	Servicios	A	UTE "La Isla y el Mar"	198.240	25/08/2010
09	Patrocinio de los premios La Voz	Servicios	NSP	Corporación de Medios de Cádiz S.L.	88.500	17/09/2010
10	Organización evento Musical	Servicios	NSP	Carat España SAU	1.498.600	13/10/2010
11	Patrocinio publicitario de Centenario Cádiz C.F.	Servicios	NSP	Centenario de Cádiz	106.200	1/01/2011
12	Puesta a disposición Galeón Victoria	Servicios	NSP	Fundación Nao Victoria	1.020.700	9/02/2011
13	Patrocinio publicitario de entidad deportiva Team Andalucía	Servicios	NSP	Team Machado S.L.	295.000	16/02/2011
14	Servicios de asesoramiento fiscal en materia de beneficios fiscales que les son de aplicación	Servicios	NSP	Deloitte Asesores Tributarios S.L.U.	38.940	13/04/2011
15	Diseño, producción y ejecución de la feria temática y de ocio vinculada al mar	Servicios	A	Viajes Cajasol	324.433	17/06/2011
16	Realización, diseño, suministro y puesta en funcionamiento del Centro de Interpretación en el Oratorio San Felipe Neri	Suministro	A	Soluciones para el Medio Ambiente S.L.	596.431	6/09/2011
17	Coedición del periódico "El Conciso" durante el año 2012	Servicios	NSP	Federico Joly y Cía S.L.	531.000	29/12/2011
18	Carnaval de Bahía presentado por Carlinhos Brown	Servicios	NSP	Posto Nove S.L.	296.888	12/07/2012
19	Diseño, ejecución y puesta en marcha de un sistema conexión audiovisual entre Cádiz y Latinoamérica	Servicios	NSP	WWB Sociedad Cooperativa Andaluza	72.116	8/10/2012
TOTAL					6.648.374	

Procedimientos: A (abierto), D (directo), NCP (negociado con publicidad), NSP (negociado sin publicidad).